

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, flanked by two figures. The shield is surrounded by a circular border containing the Latin motto "SICUT ERAS CONSPICUA CAROLINA ACUTI CONCIPIES INTER CETERAS CONCIPIES INTER CETERAS".

**INCIDENCIA DEL INADECUADO MANEJO
DE LA ESCENA DEL CRIMEN, EN LOS ACTOS
CONCLUSORIOS DEL PROCEDIMIENTO
PREPARATORIO**

JAQUELIN JOHANA ROJAS BOSQUE

GUATEMALA, FEBRERO 2007

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i
CAPÍTULO I	
1. Ministerio Público	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Base legal	1
1.3 Definición	2
1.4 Misión	2
1.5 Funciones	2
1.6 Principios	3
1.7 Organización	4
1.8 Regionalización	5
1.9 División en áreas	8
CAPÍTULO II	
2. Actos conclusorios de la fase preparatoria	9
2.1 Control judicial	9
2.2 Acusación	9
2.3 Sobreseimiento	14
2.4 Clausura provisional	17
2.5 Archivo	19
2.6 Desestimación	20
CAPÍTULO III	
3. Escena del crimen	23
3.1 Definición	23
3.2 Base legal	24
3.3 Sujetos participantes	25
3.4 Importancia	31
3.5 Dimensiones	31
3.6 Clasificación	31
3.7 Información que aporta	33

	Pág.
3.8. Fuente de pruebas	36
3.9 Procedimiento de la escena del crimen	37
3.10 Perfil del investigador	55

CAPÍTULO IV

4. Causas del inadecuado manejo de la escena del crimen	57
4.1 Falta de conocimientos adecuados	57
4.2 Rutina	57
4.3 Personas ajenas	58
4.4 Poca experiencia	60
4.5 Negligente protección de la escena	60
4.6 Cansancio	61
4.7 Falta de coordinación entre sujetos	62
4.8 No dirigir correctamente la investigación	63
4.9 Incorrecta manipulación de evidencia	63
4.10 Carencia de instrumentos y equipo necesario	64

CAPÍTULO V

5. Investigación de campo	65
5.1 Resultados obtenidos	67
5.2 Análisis de resultados	67

CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES	101
ANEXO A	103
ANEXO B	107
ANEXO C	113
BIBLIOGRAFÍA	117

INTRODUCCIÓN

La escena del crimen reviste hoy en día para la administración de justicia y propiamente dicho para la investigación del Ministerio Público gran trascendencia.

Como etapa preliminar en la averiguación de un hecho que se presume delito permite encontrar evidencias o indicios de cómo se produjo, de quién o quienes participaron en su comisión y de aportar elementos probatorios que sustenten un juicio posterior.

La escena presenta las respuestas a las interrogantes que se suscitan con relación a la víctima, victimario, lugar, móvil etc., es por ese motivo la necesidad imperante de asignarle la importancia que merece, ya que de las primeras actuaciones depende el esclarecimiento del hecho y por ende vislumbrar la verdad, traduciéndose en justicia impartida por los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Si al constituirse el investigador a la escena del crimen y al iniciar su procesamiento, manifiesta irresponsabilidad, poco profesionalismo, desconocimiento de métodos y técnicas aplicables y carece de actitudes indispensables, propicia un inadecuado manejo de ese sitio físico, repercutiendo en los actos conclusorios solicitados por esta institución.

El presente trabajo de investigación se encuentra distribuido en cinco capítulos, el primero de ellos se refiere al Ministerio Público, sus funciones, estructuración, principios fundantes; el segundo especifica los actos conclusorios que la ley faculta para solicitar en la fase preparatoria, siendo estos la acusación, el sobreseimiento, la clausura provisional, el archivo y la desestimación, de igual manera se dan a conocer los efectos propios de cada uno de ellos, en qué casos en específico deben solicitarse, que supuestos deben concurrir para que se presenten y que

recursos pueden interponerse; el tercer capítulo explica el procedimiento de la escena del crimen, incorporando definiciones, indicando métodos y técnicas adecuadas, proporcionando los pasos a seguir desde el momento de constituirse a la escena del crimen hasta su finalización, su valoración, la recolección de evidencias; el cuarto capítulo plasma las causas más frecuentes del inadecuado manejo de la escena del crimen, resultando ser uno de los más importantes ya que tiene directa relación con el problema objeto de análisis; el quinto capítulo muestra los resultados obtenidos, de la investigación de campo que se realizó, asimismo presenta el correspondiente análisis de los datos estadísticos.

CAPÍTULO I

1. Ministerio público

1.1 Antecedentes:

La reforma constitucional de 1993, aprobada mediante consulta popular del 30 de enero de 1994, establece en su Artículo 251 que “el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales de justicia, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica...”. Delegando la función de asesoría y consultaría de los órganos y entidades estatales a la Procuraduría general de la nación.

Considerando que el nuevo Código Procesal Penal le asigna nuevas funciones al Ministerio Público, en mayo de 1994 el Congreso de la república de Guatemala, emitió el Decreto No 40-94 “Ley Orgánica del Ministerio Público”.¹

1.2 Base legal:

La actuación del Ministerio Público se encuentra sustentada en un andamiaje jurídico, constituyéndolo:

- La Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 40-94 del Congreso de la república y sus reformas.
- Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la república y sus reformas
- Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la república y sus reformas.

¹ Memoria anual de labores 2003. Ministerio Público. Pg 2

- Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público, Acuerdo 2-98 del Fiscal general de la republica y jefe del Ministerio Público.

1.3 Definición:

El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Persigue la realización de la justicia y actúa con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, como lo establece la ley. ²

1.4 Misión:

Dirigir la investigación de los hechos delictivos, promoviendo la persecución penal ante los tribunales de justicia, asistir a la victima, velar por el cumplimiento de la ley y coadyuvar a preservar el estado de derecho para el bienestar de la sociedad Guatemalteca.

1.5 Funciones:

- ✘ Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la república, los tratados y convenios internacionales.
- ✘ Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querrellarse por los delitos de acción privada, de conformidad con los que establece el Código Procesal Penal.
- ✘ Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del estado, en la investigación de hechos delictivos.
- ✘ Preservar el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

² Ley Orgánica del Ministerio Público. Pg 2

1.6 Principios básicos.

- **Autonomía:** Se refiere a la independencia con que actúa el Ministerio Público con relación a los organismos del estado, este principio conforma la garantía del funcionamiento del sistema penal. Artículo 3 Ley Orgánica del Ministerio Público.
- **Coordinación:** Se refiere a la relación entre el presidente de la república como orientador de las funciones del fiscal general del Ministerio Público por medio de instrucciones generales públicas, impartidas por escrito y debidamente fundamentadas. Artículo 4 Ley Orgánica del Ministerio Público.
- **Unidad y Jerarquía:** Se refiere a que el Ministerio público es único e indivisible para todo el estado y su organización es jerárquica. Artículo 5 Ley Orgánica del Ministerio Público.
- **Vinculación:** Constituye la colaboración que debe existir entre el Ministerio Público y cualquier funcionario y autoridad administrativa de los organismos del estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, para el cumplimiento de sus funciones. Artículo 6 Ley Orgánica del Ministerio Público.
- **Tratamiento como inocente:** Tiene relación con el resultado de las investigaciones que realiza el Ministerio Público y su divulgación, ya que se debe tener en cuenta no vulnerar el principio de inocencia, el derecho a la intimidad y la dignidad de las personas. Artículo 7 Ley Orgánica del Ministerio Público
- **Respeto de la víctima:** Se refiere interés directo que debe manifestar el Ministerio Público en la víctima, a quien deberá brindar asistencia y mantener informado del resultado de las investigaciones. Artículo 8 Ley Orgánica del Ministerio Público

1.7 Organización del Ministerio Público

- Fiscal general de la república: Es el jefe del Ministerio Público y superior jerárquico de esta institución, quien coordina y supervisa las actividades que se realizan dentro de ella.
- El consejo del Ministerio Público: Es la integración del fiscal general, tres fiscales electos en la asamblea general de fiscales y tres miembros electos del organismo legislativo, realiza funciones de coordinación con el fiscal general de esta institución.
- Fiscales de distrito y fiscales de sección: Son los jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que les fueron asignadas. Los fiscales de sección son los jefes de las fiscalías de sección creadas por la ley o mediante decisión del consejo de esta institución.
- Agente fiscal: Es la persona que asiste a los fiscales de distrito y de sección, que tiene a su cargo el ejercicio de la acción penal.
- Auxiliar fiscal: Es la persona que asiste a los fiscales de distrito, de sección y agentes fiscales, quien actúa por delegación en la investigación de los hechos que se presenten a la institución.
- Oficial de fiscalía o secretario: Es la persona que asiste a los fiscales de distrito, de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales quien actúa por delegación en el desarrollo de la investigación.

1.8 Regionalización de fiscalías

REGION METROPOLITANA	Guatemala
	Mixco
	Villa nueva
	San Juan Sacatepequez
	Amatitlán
	Villa canales
	Santa catarina pinula
	Chinautla
	Palencia
REGION NORTE	Alta verapaz
	Baja verapaz
REGION NORIENTAL	Chiquimula
	El progreso
	Izabal
	Zacapa

REGION SURORIENTAL	Jalapa
	Jutiapa
	Santa rosa

REGION CENTRAL	Chimaltenango
	Escuintla
	Santa lucia cotzumalguapa
	Sacatepequez

REGION SUROCCIDENTAL	Solola
	Santiago atitlan
	Suchitepequez
	Retalhuleu
	Quetzaltenango
	Coatepeque
	San marcos

	Ixchigan
	Malacatan
	Totonicapan

REGION NOROCCIDENTAL	Huehuetenango
	Santa eulalia
	Quiche
	Santa maria nebaj
	Playa grande, ixcan

REGION PETEN	Peten
	La libertad
	Poptun

1.9 División en áreas:

- Área de fiscalía: específicamente la integra el despacho del fiscal general de la república y jefe del ministerio público, como también las fiscalías distritales, municipales, de sección y especiales.
- Área de investigación: Constituida por la dirección de investigaciones criminalísticas (DICRI), depende directamente del señor fiscal general de la república, tiene como funciones principales la recolección, el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuvan al esclarecimiento de los hechos delictivos, así mismo asesorar por medio de su cuerpo de peritos en las diversas ramas científicas al personal del área de fiscalía.
- Área de administración: Constituye el apoyo a las labores de las áreas de fiscalía e investigación, incluye dependencias que ejecutan funciones administrativas, financieras y de dirección entre ellas podemos mencionar la selección y colocación de personal en las diferentes plazas, la realización y publicación anual de la memoria de labores, etc.

CAPÍTULO II

2. Actos conclusorios de la fase preparatoria.

2.1 Control judicial:

El Artículo 324 Bis del Código Procesal Penal señala que “A los tres meses de dictado el auto de prisión preventiva, si el Ministerio Público no ha planteado solicitud de conclusión de procedimiento preparatorio, el juez bajo su responsabilidad dictara resolución, concediéndole un plazo máximo de tres días para que formule la solicitud que en su concepto corresponda.

Si el fiscal asignado no formulare petición alguna, el juez lo comunicara al fiscal general de la república o al fiscal de distrito o de sección correspondiente para que tome las medidas disciplinarias correspondientes y ordene la formulación de la petición procedente. El juez lo comunicara, además obligatoriamente al consejo del Ministerio Público para lo que proceda conforme a la ley.

Si en el plazo máximo de ocho días el fiscal aún no hubiere formulado petición alguna, el juez ordenara la clausura provisional del procedimiento con las consecuencias de ley hasta que lo reactive el Ministerio Público a través de procedimientos establecidos en este código.....”

Entre los actos conclusorios que regula el Código Procesal Penal se encuentran los Siguietes:

2.2 La Acusación

Conceptos:

- La acusación es la concreción del ejercicio de la acción penal pública realizada por el fiscal. basándose en el material probatorio reunido durante la investigación. La acusación

supone el convencimiento firme por parte del Ministerio Público de que el imputado es autor de un hecho delictivo³

- La acusación supone el convencimiento firme por parte del fiscal que conoce del caso, de que el imputado es autor de un hecho punible. Dicho convencimiento surge de los medios de investigación reunidos durante el procedimiento preparatorio que se realizó para comprobar si se ha cometido un hecho delictivo e individualizar a sus partícipes.
- Obligación impuesta por la ley a un funcionario que se llama acusador público o fiscal, para que formule o impulse la acusación cuando esta es de oficio, utilizando para ello todos los medios investigativos e instructivos que sean necesarios para lograr una sentencia justa.⁴
- Acto de imputar ante el tribunal competente la comisión de un delito a quien en el sumario aparece como presunto culpable.⁵

Objetivo:

Requerir la apertura a juicio público en contra del imputado de un hecho delictivo, que ha sido investigado previamente y que proporciona fundamento serio para ello.

Solicitudes que pueden acompañarse con la acusación:

- ✗ Petición de apertura a juicio, conforme el procedimiento común.
- ✗ Petición de apertura a juicio, conforme al procedimiento especial para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad y corrección.
- ✗ La petición de resolución a través de procedimiento abreviado.

³ Manual del fiscal. Ministerio Público Pg. 275-277

⁴ Gronda, Juan. diccionario jurídico Pg 78 -79

⁵ De Santo, Víctor. diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales Pg 25

El Artículo 324 del Código Procesal Penal señala: “Petición de apertura. Cuando el Ministerio Público estime que la investigación proporciona fundamento serio para el enjuiciamiento público del imputado, requerirá por escrito al juez la decisión de apertura del juicio. Con la apertura se formulará la acusación.”

La acusación debe contener:

Los requisitos básicos que debe contener la acusación de conformidad con el Artículo 332 Bis del Código Procesal Penal son :

- Los datos que sirvan para identificar o individualizar al imputado, el nombre de su defensor y la indicación del lugar para notificarles.
- La relación clara, precisa y circunstanciada del hecho punible que se atribuye y su calificación jurídica.
- Los fundamentos resumidos de la imputación, con expresión de los medios de investigación utilizados y que determinen la probabilidad de que el imputado cometió el delito por el cual se le acusa.
- La calificación jurídica del hecho punible, razonándose el delito que cada uno de los individuos ha cometido, la forma de participación, el grado de ejecución y las circunstancias agravantes o atenuantes aplicables
- Indicación del tribunal competente para el juicio.

El Ministerio Público remitirá al juez de primera instancia, con la acusación las actuaciones y medios de investigación material que tenga en su poder y que sirvan para convencer al juez de la probabilidad de la participación del imputado en el hecho delictivo

La acusación como manifestación del principio acusatorio:

Rige para el proceso penal guatemalteco el principio acusatorio, a través del cual se tiende a preservar la imparcialidad del juez que resolverá el caso. Conforme a este principio, no puede haber juicio sin acusación (*nemo iudex sine actore*). Los efectos de la vigencia del principio acusatorio son:

- La existencia de una imputación debidamente formulada.
- La fijación del objeto del juicio que determinará los límites del fallo del tribunal de sentencia (principio de congruencia entre la acusación y la sentencia).
- La obligación de que el juez que ha participado en control de la investigación no pueda participar en el tribunal de juicio.

De los tres efectos señalados, los dos primeros están directamente vinculados al escrito de acusación. En primer lugar es necesario que exista una acusación, formulada por el fiscal para la celebración de un juicio posterior. En segundo lugar, el hecho imputado se determina con todas sus circunstancias en la acusación, como se señala en el Artículo 332 bis del Código Procesal Penal. Para superar con éxito el control sobre los fundamentos de la imputación, el hecho imputado debe tener sustento, es decir debe exponer claramente los resultados de los actos de investigación realizados. Para ello en el inciso tercero del citado Artículo se obliga a presentar, cómo el fiscal ha arribado a esa conclusión, revelando cuáles son los medios de investigación que fundamentan ese hecho con todas sus circunstancias.

Conforme a las exigencias de la ley procesal, la acusación debe ser autosuficiente, cuestión que implica que de la acusación deben desprenderse todos los fundamentos sin tener que recurrir a otras actuaciones, aún cuando consten en el “expediente”. La elaboración de la acusación debe

permitir que con la sola lectura se pueda determinar con claridad el hecho, el autor o partícipe, la calificación jurídica y los fundamentos y medios de investigación que acreditan que la imputación tiene un alto grado de probabilidad de ser verificada en el juicio oral y público.

La acusación debe interponerse dando suficiente oportunidad de declarar al imputado, tal como lo señala el Artículo 334 del Código Procesal Penal, por lo que debe entenderse que la declaración del imputado ante el juez de primera instancia o la información espontánea ante el fiscal (Artículo 254 del Código Procesal Penal) son suficientes, siempre que se cuente con la asistencia de un abogado defensor en el acto y se cumpla con las demás formalidades que garantizan la defensa del imputado. Es importante recordar que al imputado se le tiene que dar opción a declarar sobre todos los hechos contenidos en la acusación.

Resultados obtenidos:

Siendo la acusación el acto conclusorio que solicita el Ministerio Público cuando existe fundamento serio y tiene medios de investigación suficientes para demostrar ante un tribunal la culpabilidad de un individuo al cual se le ha atribuido la comisión de un hecho delictivo y que como producto de la investigación realizada aporta fundamento serio para el enjuiciamiento público de dicho individuo.

Del estudio de las memorias de labores de esta institución de los años 2002 y 2003 se puede observar que este acto conclusorio obtiene el menor porcentaje de solicitud en relación a los otros, obteniendo tan solo un tres por ciento de la totalidad en dos años, en la región metropolitana, Guatemala. Cómo se pretende enjuiciar a un imputado, si la escena por ejemplo en donde se investiga un homicidio o asesinato fue trabajada de forma inadecuada y no proporcione siquiera una mínima evidencia que pueda sustentar posteriormente ese juicio penal, si las acciones preliminares empiezan mal, evidentemente así terminan.

La acusación hoy en día esta relacionada con la justicia. Guatemala en comparación con otros países obtiene los índices más bajos de administración de justicia por medio de los órganos jurisdiccionales.

Si el Ministerio Público anualmente presentara a los juzgados un número significativo de casos, con valor probatorio importante, y como producto de ello se fallara en contra de los hechos del crimen, se traduciría en confianza por parte de la población, se visualizaría el cumplimiento de esta institución por medio de su responsabilidad, interés y acuciosidad en sus labores propias.(ver anexo C)

2.3 Sobreseimiento

Conceptos:

- El sobreseimiento es una forma anormal de terminación del proceso, que consta en un auto que se dicta en la fase intermedia o durante la preparación del debate, mediante el cual se absuelve a un imputado. El sobreseimiento cierra el proceso de forma definitiva e irrevocable respecto a esa persona. El sobreseimiento produce los mismos efectos que una sentencia absolutoria.⁶
- Pronunciamiento jurisdiccional que impide definitivamente o provisionalmente la acusación o el plenario en consideración a causales de naturaleza sustancial, expresamente previstas en la ley, aunque en muchos casos pueda significar una verdadera sentencia en atención a su contenido.⁷
- Acto por medio del cual el juez declara no haber lugar provisoria o definitivamente a la formación de causa, o bien ordena suspender la tramitación hasta que el procesado sea habido.⁸

⁶ Manual del fiscal. Ministerio Público, Pg 281.

⁷ Olmedo, Claria. diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pg 67

⁸ Máximo, Castro. diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Pg 68

Objetivo:

Con el sobreseimiento se busca evitar llegar hasta el juicio, cuando de la investigación realizada se deduce que el resultado final va a ser la absolución. Asimismo, el hecho de producir el efecto de cosa juzgada, evita que una persona este permanentemente amenazada por la existencia de un proceso abierto en su contra.

Supuestos:

El Ministerio Público solicitará el sobreseimiento en los siguientes casos:

- Cuando resulte evidente la falta de alguna de las condiciones para la imposición de una pena (Artículo 328 inciso 1 del Código Procesal Penal). Por ejemplo, de la investigación realizada resulta evidente que el hecho se cometió en legítima defensa, bajo miedo invencible (Artículo 25 Código Penal) o se comprueba que la persecución penal se extinguió (Artículo 32 Código Procesal Penal). Se exceptúan aquellos casos en los que correspondan proseguir el procedimiento para decidir exclusivamente sobre la aplicación de una medida de seguridad conforme al procedimiento especial previsto (Artículo 484 a 487 del Código Procesal Penal).
- Cuando no existiere razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba y fuere imposible requerir fundadamente la apertura del juicio (Artículo 328 inciso 2 del Código Procesal Penal) esos casos por el principio del “in dubio pro reo” el fiscal debe solicitar el sobreseimiento.
- En aquellos casos en los que se aplique el criterio de oportunidad conforme al inciso 4 del Artículo 25 del Código Procesal Penal y en el resto de los supuestos cuando la acción penal ya hubiere sido ejercida. La acción penal se ejerce al planearse la acusación

Fundamento legal:

Además del Artículo 328 del Código Procesal Penal ya indicado, se basa este acto conclusorio en el Artículo 325 que indica “Si el Ministerio Público estima que no existe

fundamento para promover el juicio publico del imputado solicitara el sobreseimiento o clausura provisional.” Y en los Artículos 329 y 330 del mismo cuerpo legal.

Sobreseimiento debe contener:

La resolución del sobreseimiento debe contener los siguientes requisitos:

- Identificación del imputado
- La descripción del hecho que se atribuye
- Fundamento legal
- Parte resolutive, con cita de las disposiciones penales aplicables.

Momento procesal:

El auto de sobreseimiento se puede dictar

- Durante la fase intermedia, pasados seis días comunes posteriores a la comunicación del requerimiento (Artículo 335 Código Procesal Penal) , y en su caso practicados los medios de investigación, el juez de primera instancia podrá dictar auto de sobreseimiento (Artículo 341 Código Procesal Penal).
- Durante la etapa de preparación del debate, el tribunal de sentencia podrá sobreseer, sin necesidad de ir a debate cuando se tratare de causa extintiva de la persecución penal, de un inimputable o cuando existiere causa de justificación (Artículo 352 Código Procesal Penal).

Efecto:

El sobreseimiento firme cierra irrevocablemente el proceso, con relación al imputado en cuyo favor se dicta, inhibe su nueva persecución penal por el mismo hecho y hace cesar todas las medidas de coerción motivadas por el mismo (Articulo 330 Código Procesal Penal.).

Recursos:

Frente al auto del juez de primera instancia que declare el sobreseimiento cabe recurso de apelación. (Artículo 404 inciso 8 del Código Procesal Penal).

Frente al auto del tribunal de sentencia que declare el sobreseimiento cabe recurso de apelación especial. (Artículo 415 Código Procesal Penal).

Frente a la resolución del juez de primera instancia o del tribunal de sentencia que rechace el pedido del sobreseimiento del ministerio público, solo cabe el recurso de reposición.

Resultados obtenidos:

El sobreseimiento es uno de los actos conclusorios mas utilizados por las agencias Fiscales, ya que en la mayoría de casos que se investigan no hay elementos probatorios suficientes o importantes para llevar a juicio a un imputado, carencia que se debe al inadecuado manejo que se presenta en las escenas de crimen, (posee un nueve % del total de solicitudes formuladas en la región metropolitana-Guatemala.) (ver anexo C)

2.4 Clausura provisional

Concepto:

- Acto conclusorio del procedimiento preparatorio, formulado por el Ministerio Público, de carácter temporal y por medio del cual se pretende obtener o incorporar elementos de prueba que sustenten posteriormente la apertura a juicio del imputado.⁹

⁹ Manual del fiscal. ministerio público 1996. pg 284.

- La clausura provisional suspende la etapa preparatoria, hasta el momento en que se pueda incorporar nuevas pruebas.

Objetivos:

- Evita que se produzca el sobreseimiento con el efecto de cosa juzgada, en casos en los que la investigación no se ha agotado.
- Limitar el mandamiento de un proceso abierto en contra del imputado a los supuestos en los que existan medios de prueba concreta y determinada que puedan practicarse.

Base legal: Artículos 325 y 331 del Código Procesal Penal

Supuestos:

- Por la naturaleza de la investigación no es aplicable el sobreseimiento.
- Hay insuficientes elementos de prueba que proporcionen fundamento serio para requerir apertura a juicio, en este caso en específico, deberá el ministerio público concretar que prueba pretende incorporar.

La solicitud de la clausura provisional debe contener:

El memorial que presenta el Ministerio Público solicitando la clausura provisional además de la descripción del hecho y del fundamento legal debe especificar claramente que clase de prueba es la que se espera obtener e incorporar al proceso.

Efectos:

- Cese de toda medida de coerción que se hubiere dictado contra la persona imputada en la causa clausurada.
- Vincular al imputado al proceso, hasta que se solicite el sobreseimiento o por el contrario la acusación, dependiendo de la investigación y de los elementos que pretendía incorporar.

Recursos:

Frente a la resolución del juez de primera instancia, que dicte la clausura provisional, cabe interponer el recurso de apelación. (Artículo 404 Inciso 8 Código Procesal Penal).

Resultados obtenidos:

Según la memoria de labores del Ministerio Público de los años 2002 y 2003, este acto conclusorio obtiene un cinco por ciento de solicitud por parte de las agencias fiscales, se presenta como anteriormente se ha descrito cuando se pretende incorporar al proceso nuevas pruebas. Sin embargo la etapa inicial es la escena del crimen, lo que no se tomo como evidencia, lo que no se hizo, lo que se manipulo incorrectamente, no puede después cambiarse o reconstruirse, ejemplo de ello es solicitar la clausura aduciendo incorporar la declaración de un agente de policía, o esperar un informe, estos en la mayoría de oportunidades son irrelevantes, y en realidad no proporcionan al juzgador pruebas contundentes o indefectibles.

2.5 El archivo

Concepto:

Acto conclusorio que se solicita en el procedimiento preparatorio del proceso penal, cuando concurren lo supuestos señalados para su procedencia.

Objetivo:

Permitir a las agencias fiscales del ministerio público, tener una solicitud alternativa, cuando no proceda ninguno de los actos conclusorios permitidos, por no presentarse los supuestos requeridos.

Supuestos:

- No se haya individualizado al imputado.
- Cuando haya sido declarada su rebeldía.

Efectos:

Guardar el expediente, evitando la acumulación de procesos en las agencias fiscales.

Base legal:

Artículo 310 y 327 del Código Procesal Penal.

Recursos:

Se podrá objetar ante el juez que controla la investigación, interponiendo el recurso de reposición indicando previamente los medios de prueba practicables.

Resultados obtenidos:

Es el más utilizado actualmente, posee un 83 % de solicitudes, se presenta como resultado, cuando el investigador al final de su labor encuentra que no hay un individuo a quien vincular con el hecho delictivo que ocurrió o por el contrario se da la rebeldía, esto como consecuencia que la escena ha sido manejada de forma inadecuada, y por lo tanto no aporta de elementos probatorios al investigador. (ver anexo C).

2.6 La desestimación:

Concepto:

La desestimación supone el archivo de la denuncia, querrela o prevención policial en aquellos casos en donde el hecho no es punible debido a la ausencia de tipicidad o por presentarse alguna

circunstancia eximente de responsabilidad, de igual manera puede solicitarse cuando no se pueda proceder, debido a obstáculos en la persecución penal.¹⁰

Objetivo:

Evitar que el Ministerio Público en el ejercicio de sus funciones, se vea aglomerado de trabajo que no corresponde a su ámbito y que pueda perjudicar en las investigaciones que son prioritarias.

Requisitos:

Para darse la desestimación será necesaria la autorización del juez de primera instancia.

Efectos:

- La resolución de desestimación no genera efectos de cosa juzgada.

Momento procesal:

La desestimación se dará en el momento en el que el Ministerio Público reciba la denuncia, querrela o prevención policial, podrá darse de igual manera cuando como resultado de la investigación se determine que los hechos no eran constitutivos de delito.

Procedimiento:

Cuando el Ministerio Público decida desestimar la denuncia remitirá las actuaciones al juzgado de primera instancia junto con un escrito en el que solicite al juez el archivo. El juez decidirá sobre la desestimación. En el caso que lo admita devolverá las actuaciones al Ministerio Público, para que lo archiven. Si no lo admite, firme la resolución, el jefe del Ministerio Público decidirá si la investigación debe continuar a cargo del mismo funcionario o designará sustituto.

¹⁰ Manual del fiscal. Ministerio Público. 1996 . Pg 233

Recursos:

Frente a la resolución del juez que autoriza o deniega la desestimación tan sólo se puede interponer recurso de reposición.

CAPITULO III

3. Escena del crimen

“Escena: Suceso o manifestación de la vida real, digno de atención y

Crimen: Delito grave, cosa muy mal hecha o deplorable.¹¹”

3.1 Definiciones:

- “Sitio físico donde se ha cometido un hecho que puede ser delito ¹²”
- “Es el lugar en donde se encuentran cosas significativas de un hecho criminal, las cuales se denominan evidencias.¹³”
- “Es el lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la victima y victimario y en algunos casos en personas presenciales de los hechos u omisiones.”

Criterio propio:

- Es el lugar propiamente dicho, en donde se cometió un hecho delictivo, que contiene vestigios acerca del hecho, que proporciona elementos al investigador con respecto a la posibles circunstancias en que fue cometido, en donde se encuentran evidencias que dan respuestas a las interrogantes comunes, y que ayudan a crear la relación victima-hechor-lugar.

Para la doctrina, la escena del crimen es el pilar más importante dentro de la investigación y por ende dentro del sistema penal Guatemalteco, como parte del procedimiento preparatorio que contempla la legislación penal, permite y orienta a los investigadores en el esclarecimiento de

¹¹ Diccionario de la real academia española, Pg 234 y 645

¹² Montiel Sosa, Juventino. Manual de criminalística I, Pg 99

¹³ Código de Procedimiento Penal Colombia. Pg 67.

hechos delictivos , proveyéndoles de elementos probatorios hallados en se sitio físico donde se cometió el delito (evidencias, indicios, testimonios) y que posteriormente serán presentados y sustentados en un juicio.

3.2 Base legal:

Código Procesal Penal:

Señala el Artículo 195 de este cuerpo legal en relación al “ Levantamiento de cadáveres ”
“ En cuanto al caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondiente. Una vez finalizadas, ordenara el levantamiento, documentando la diligencia en acta en la cual se consignaran las circunstancias en que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiere delegación del ministerio público, el levantamiento será autorizado por el juez de paz.”

Convenio de optimización de la investigación criminal entre el fiscal general de la república y jefe del ministerio público y el ministerio de gobernación. marzo 2003

El Artículo 3 de este convenio regula que : “Si se trata de escenas que involucren muerte violenta o sospechosa de criminalidad, deberá estar como responsable de la investigación un Agente fiscal o auxiliar fiscal, si en el lugar no hay funcionario fiscal responsable, fungirá como tal el juez de paz con competencia territorial en el lugar, una vez conocida la noticia criminis, se deberá informar a la unidad de monitoreo del ministerio público, agencia de turno, fiscalia especial que conozca del caso en el lugar y a la jefatura del servicio de investigación criminal (SIC) o delegación correspondiente, para que de inmediato se designe al funcionario responsable.” . Es pertinente resaltar la importancia que reviste esta etapa inicial, en el desarrollo de la investigación y por ende en el esclarecimiento del hecho delictivo que motiva la participación del Ministerio Público.

El Artículo 5 del mismo cuerpo legal refiere que:

“En los lugares en que exista personal de inspecciones del Ministerio Público, participaran sus técnicos en el procedimiento de los indicios, hallazgos, obligándose a identificarlos en su totalidad, fijarlos, embalarlos, transportarlos e iniciar la cadena de custodia.”

3.3 Sujetos participantes:

Dentro de las personas del Ministerio Público que se constituyen a la escena del crimen se encuentran:

- Agente fiscal o Auxiliar fiscal
- Oficial de fiscalia
- Peritos e investigadores de la dirección de investigación criminalísticas (embalador, planimetría, fotógrafo, médico forense.).

Se recibe apoyo de la Policía nacional civil, que proporciona una o dos patrullas en los turnos y según la necesidad e importancia del hecho investigado.

Anteriormente cada agencia fiscal de las 34 que habían en la región metropolitana del municipio de Guatemala, realizaba un turno, aproximadamente cada tres meses por tres días, sin embargo en el año 2004 con la reestructuración que sufrió el ministerio público, solamente 15 fiscalías son las encargadas de asistir a la averiguación de un hecho en una escena del crimen, ya que se especializan en delitos contra la vida, las demás fiscalías se dedican a desjudicialización y a delitos contra el patrimonio.

Agente fiscal:

Los agentes fiscales asisten a los fiscales de distrito o de sección y tienen a su cargo el ejercicio de la acción penal pública y en su caso la privada (Artículo 42 Ley Orgánica del Ministerio Público).

Funciones:

- Como superior jerárquico debe dirigir y coordinar la actividad de los auxiliares fiscales y oficiales a su cargo. Al efecto podrá dictar instrucciones, acordes con las dictadas por el fiscal general y fiscal distrital o de sección.
- Dirigir turnos estando comunicado con sus auxiliares. Es recomendable que el fiscal intervenga personalmente en las diligencias mas graves (por ejemplo acudir a escenas de crimen en caso de homicidio o asesinato, secuestro) etc.
- En casos de mayor relevancia o complejidad, conviene que el agente fiscal asuma personalmente el control de la investigación ejerciendo las funciones del auxiliar fiscal.

Auxiliares fiscales

El Artículo 45 de la ley Orgánica del Ministerio Público señala que los auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales. Tiene como función la investigación y solo podrá actuar dentro del procedimiento preparatorio. En su función actuaran bajo la supervisión de su superior jerárquico.

Funciones:

- Dirigir, coordinar y controlar la investigación preparatoria en los delitos de acción publica y en aquellos que se requiera de instancia de parte.
- Dirigir a la policía, investigadores y peritos en la investigación
- Entrevistar a los testigos y dirigir las distintas diligencias como inspección, registro, secuestro.
- Controlar y asegurar la cadena de custodia para evitar viciar las evidencias recogidas.

-En los días de turno, estar en total disponibilidad y en permanente comunicación con su agente fiscal.

Oficial de fiscalia

Los oficiales de fiscalia son los encargados de asistir a los agentes y auxiliares fiscales, así como los fiscales de distrito y de sección en el ejercicio de sus funciones.

Funciones:

- En días de turno asistir al agente fiscal o auxiliar fiscal.
- Levantar las actas de las actuaciones en las que asista un superior, bajo su función.

Dirección de investigaciones criminalísticas del ministerio público

Descripción general de la dirección:

Es la encargada de aplicar la ciencia de la criminalística a la investigación de un hecho que se presume delito por parte del ministerio público, constituye el eje sobre el cual gira la consecución de la prueba.

La dirección de investigación criminalística del Ministerio Público supervisa las siguientes dependencias:

- Unidad de especialista de la escena del crimen
- Departamento Técnico científico
- Departamento Medico Forense

Unidad especialista de la escena del crimen

La unidad de especialistas de la escena del crimen es la encargada de recolectar, clasificar y proteger las evidencias que coadyuven al esclarecimiento de un hecho delictivo.

Funciones:

- proporcionar el apoyo necesario en materia de fotografía, video-imagen, grabaciones, telecomunicaciones y otros medios.
- Apoyar a los fiscales, cuando se presente una escena del crimen.
- Contribuir a que se le de la adecuada protección de la escena del crimen.
- Proceder a la búsqueda y obtención de evidencias que ayuden en la investigación del hecho delictivo.
- Recolectar, documentar y preservar las pruebas físicas recopiladas en la escena del crimen.
- Transportar y manipular adecuadamente las evidencias físicas para su examen en los distintos laboratorios del Ministerio público.
- Iniciar la cadena de custodia de evidencias y velar porque la misma mantenga su pureza.
- Velar por la guarda y custodia de documentos, materiales y objetos relacionados con los hechos delictivos en el respectivo almacén de evidencias.
- Elaborar informes utilizando la fotografía y videoimagen.
- Proporcionar a los fiscales las evidencias recopiladas en la escena del crimen, para que sirvan como medio de prueba ante los tribunales de justicia.
- Documentar adecuadamente todo lo actuado en la escena del hecho delictivo.

- Coordinar con otras dependencias de la Dirección de investigaciones criminalísticas el apoyo necesario para la recepción y análisis de las evidencias, y de igual manera coordinar las actividades tendientes al esclarecimiento de los hechos delictivos.
- Comprobar el estado de las personas, lugares, cosas, costos y otros efectos materiales, que como parte de la comisión de un hecho delictivo, coadyuven al esclarecimiento del mismo.
- Establecer y mantener archivos fotográficos, grabaciones, videos y otros que faciliten el esclarecimiento de hechos delictivos.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Departamento técnico científico:

El departamento técnico científico es considerado como un auxiliar dentro del proceso de investigación, y es el encargado de realizar los estudios periciales.

Funciones:

- Documentar a través de medios técnicos los casos bajo investigación.
- Preparar y elaborar informes y peritajes en todo lo concerniente a las ilustraciones gráficas, video imagen y grabaciones de voces y sonidos.
- Aplicar técnicas de laboratorio tanto en blanco y negro como en color en procesos de macrofotografía y microfotografía.
- Realizar pruebas útiles y necesarias, peritajes, análisis y estudios a través de métodos químicos, biológicos, físicos y bioquímicos, aplicando técnicas de laboratorio ya sea de orientación o de certeza que apoyen la investigación.
- Elaborar informes y peritajes en las áreas de documentoscopia, dactiloscopia, balística, grafología, identificación de voz y todas aquellas disciplinas, técnicas y artes.

- Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio Público con medios técnicos en los peritajes que realicen.
- Aplicar técnicas o métodos específicos que apoyen a la investigación criminal, entendiéndose esta como el conjunto de principios, que tienen como fin el estudio del crimen.
- Revisar los informes de peritajes, análisis y estudios realizados por otros laboratorios a solicitud del fiscal a cargo del caso.
- Coordinar la elaboración de estudios y análisis con otros laboratorios o peritos que posean los conocimientos, medios y recursos especializados para apoyar las investigaciones
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

Departamento medico forense:

Es la encargada de aplicar las ciencias médicas en el estudio y análisis de información, evidencias y otros medios de convicción con el propósito de coadyuvar al esclarecimiento de un hecho delictivo.

Funciones:

- Asistir a la escena del crimen en la cual existan víctimas humanas en apoyo al fiscal a cargo del caso.
- Determinar si existió mano criminal en la ejecución de un hecho.
- Determinar la posible hora, causa y forma de muerte de una persona.
- Establecer el tipo de arma o instrumento con que fue cometido un hecho delictivo.
- Realizar estudios anatómicos, odontológicos, patológicos, histológicos, entomológicos psicológicos y otros estudios médicos relacionados con la víctima de un hecho delictivo.

- Coadyuvar al establecimiento de los posibles autores de un hecho delictivo con base a los estudios médicos realizados.
- Asistir cuando sea necesario a las autopsias que se realicen.
- Documentar todo lo actuado para el esclarecimiento de un hecho delictivo.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia

3.4 Importancia de la escena del crimen:

Importancia puede definirse como un término que se atribuye a algo “que es de mucha consecuencia”, aplicado a una escena del crimen, puede asegurarse que de una deficiente o efectiva administración dependerá el destino de toda la investigación.¹⁴

3.5 Dimensiones de la escena del crimen:

Es todo lugar donde se pueden encontrar vestigios del hecho que fue cometido, se refiere no solamente al sitio propiamente dicho, sino por el contrario los alrededores, el perímetro circundante.

3.6 Clasificación de las escenas

- Según la naturaleza del área física:

Escenas cerradas o de interior:

Se presenta cuando el hecho delictivo a investigar fue cometido dentro de un perímetro específico que corresponde a áreas cerradas que se protegen salvaguardando la puerta y

¹⁴ Álvarez Ramírez, Jorge. Manual de la escena del crimen Pg. 04

colocando agentes de seguridad. Entre ellas encontramos: casas de habitación o residencias, edificios, carros.

Escenas abiertas o de exterior:

Como su nombre lo indica se presenta cuando el hecho es cometido en lugares de uso público o comunes, y que sus dimensiones son extensas, se protege acordonando el área.

Entre ellas encontramos: calles, parques, puentes, lugares despoblados, etc.

Escenas Mixtas:

Esta se presenta cuando convergen dentro de una misma escena características de abierta o cerrada, particularmente sucede en hechos delictivos cometidos en un interior, pero que presenta hallazgos o rastros importantes en el exterior y viceversa

Según las características que se presentan:

Escena del crimen desorganizada e inalterada:

Una escena intacta no alterada es una indicación de que el crimen fue cometido repentinamente y no hubo un plan para imposibilitar la detección. La escena muestra gran desorden y desorganización, generalmente el arma esta presente en la escena, no se oculta el cuerpo, se encuentran evidencias entre ellas gran número de huellas digitales.¹⁵

Escena del crimen disimulada o alterada:

La observación inicial es una escena del crimen disimulada, en el sentido de organización dirigido a disuadir la detección. El ofensor toma precauciones para que no se descubra ni a el, ni a la victima. El cuerpo y la evidencia están ocultos o se deshace de aquellos lejos de la escena. Se encuentran pocas o ninguna huella digital o armas.

El crimen parece haber sido cometido deliberadamente, calculando y planeando con anticipación, los investigadores encuentran poca evidencia con la cual poder efectuar una

¹⁵ Unidad de capacitación. ministerio público. tipos de asesinos seriales. Pg 36,37.

caracterización del sospechoso. En la escena hacen falta evidencia tanto en el lugar en específico como en la víctima.¹⁶

Según su relación:

Escena primaria:

Es el lugar donde se encuentra el cadáver, o cuerpo del delito, y es donde se inicia la investigación.

Escena secundaria:

La constituye el lugar donde se traslado el cadáver, donde se produjo el ataque, donde falleció la persona, donde se encuentra cualquier indicio, el vehículo usado para transportar el cuerpo, puntos forzados para entrar, etcétera.

3.7 Información que aporta la escena:

- Contiene indicios necesarios para encontrar la relación entre víctima- hechor – lugar del hecho En todo momento debe tenerse presente la concreta y verificable relación en este triángulo investigativo, todo depende de la calidad de las primeras actuaciones.
- Brinda la información necesaria y específica para poder establecer la secuencia en la comisión del hecho, lograr diferenciar cada una de las acciones que se dieron para consumar el delito.
- Brinda aspectos psicológicos del victimario como lo es el perfil, obtenido al observar la escena y sus características.

¹⁶ Ibid. Pg 38

ESCENA DESORGANIZADA	ESCENA DISIMULADA
<ul style="list-style-type: none"> - Ataque sorpresivo - Selección al azar - Violencia sin control - Actúa impulsivamente - Sometido a gran presión 	<ul style="list-style-type: none"> - Planea con anticipación - Rasgos obsesivos compulsivos - Posee armas especiales para matar. - Obtiene trofeos de la victima.

Psicología criminal: Estudia las desviaciones y motivaciones de la personalidad en relación al crimen como factores primarios del mismo, le interesa el estudio del origen, estructura y desarrollo de la conducta criminal para tratar de explicar la realización de delitos a través de la psiquie humana.

- Identificar los detalles del hecho, conlleva a conocer el móvil y aspectos de la personalidad del delincuente.
- Establecer una secuencia, permite la reconstrucción de los hechos.
- Permite contar con la oportunidad de confirmar o descubrir mentiras en el testimonio de diferentes personas.
- Brinda factores de resolución Según Estados Unidos ¹⁸

La existencia de un testigo

Conocer el nombre del sospechoso

Saber donde puede localizarse el sospechoso

Descripción del sospechoso

¹⁷ Ibid Pg 39

¹⁸ Burghard Waldemar, Kriminalistk lexicon Pg 27

Identificación del sospechoso

Bienes materiales con características, marcas o números identificables que permitan seguir su rastro.

Modus operando significativo

Evidencia material significativa

Descripción que identifica el automóvil usado por el sospechoso.

Resultados positivos de las pesquisas en la escena del crimen.

Posibilidad de resolver el caso con publicidad o actividad de investigación adicional razonables.

Posibilidad de que sólo una persona haya cometido el delito.

Según el ordenamiento jurídico Guatemalteco, anexo del Convenio de optimización de la investigación criminal, los factores de resolución son:

- Hubo testigos del delito?
- Hay un sospechoso?
- Es posible localizar al sospechoso?
- Es posible identificar al sospechoso?
- Es posible describir al sospechoso?
- El sospechoso había sido visto anteriormente?
- Es posible identificar el vehículo del sospechoso?
- El bien que fue robado, es localizable?
- Se halla presente un modus operando significativo?
- Hay evidencias físicas significativas?
- Únicamente el sospechoso tuvo oportunidad de cometer el delito?
- Existe alguna otra razón significativa para creer que el delito puede resolverse con un grado razonable de esfuerzo de investigación?
- Existe alguna prioridad administrativa o de supervisión para la investigación de este caso?

3.8 La escena como fuente de elementos probatorios:

El proceso penal teleológicamente pretende comprobar la verdad material de los hechos. Esta pretensión se hace efectiva al demostrar los extremos objetivo y subjetivo de la imputación delictiva; es decir, revelar cómo realmente sucedieron los hechos (extremo objetivo) y determinar quien o quienes participaron en la comisión del delito (extremo subjetivo).

El Ministerio Público busca a través de la investigación realizada en la etapa preparatoria, el descubrimiento de la verdad material, determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley, quienes son los partícipes, procurando establecer sus circunstancias personales y el daño causado por el delito. La escena del crimen aporta principalmente pruebas, esos elementos de convicción para presentar al juzgador, dándole el marco de cómo sucedieron los hechos.¹⁹

Pruebas técnicas:

La doctrina las denomina así porque proceden de una ciencia o arte, son pues los que a través de la evolución científica y técnica, pueden dar conocimiento de los hechos acaecidos y que están vinculados con los hechos sujetos a investigación para el esclarecimiento de la verdad.²⁰

Clasificación de los medios de convicción. **criterio propio:**

- *Evidencias:* Es todo aquello que puede ser apreciable por nuestros sentidos y que se encuentran en la mayoría de ocasiones en la escena del crimen.
- *Indicios:* Son aquellos que orientan, indican y persuaden al investigador, a determinadas conductas o búsquedas dentro de una escena de crimen.

¹⁹Memoria del I congreso jurídico. Ministerio Público.1999. Pg 32

²⁰ Villavicencio Jorge, La prueba en la investigación penal, Pg 56

- *Pruebas:* Consecuencia del análisis y estudio de las evidencias, rastros e indicios de la investigación, que presentan seguridad y certeza con respecto a hechos y actos, permitiéndole a los juzgadores tomar en base a la credibilidad que poseen las decisiones pertinentes.

3.9 Procedimiento al llegar a la escena del crimen:

Primera fase: Al constituirse o iniciarla

- El Ministerio Público acude a la escena del crimen, cuando ha ocurrido un hecho que se presume es delito presentando como consecuencia el deceso de una persona, informado por la Policía nacional civil.
- Al llegar al lugar se deben tomar las medidas de seguridad, evitando colocarse en peligro, así mismo se acordonara el área si fuese una escena abierta, o si fuere en lugar cerrado, se protegerá cerrando la puerta y colocando un agente de seguridad.
- Determinar quien o quienes tienen acceso a la escena del crimen.
- Establecer la presencia de víctimas y solicitar asistencia médica.
- Sí la víctima es trasladada a un centro asistencial, un policía debe acompañarla para tomar nota de lo que esta pudiera decir, esto en caso de que falleciera.
- Identificar al criminal y sus cómplices si los hay y aprehenderlos.

Segunda fase: Al desarrollarla

- Primera fase fotográfica y videograbación:

Se utiliza la fotografía para documentar fidedignamente todo cuanto se relaciona con la escena del crimen y sus adyacencias, antes de que se toque o remueva nada, porque de lo

contrario, difícilmente se pondrán de acuerdo los funcionarios que intervienen para determinar que lugar ocupa cada cosa removida antes de su documentación fotográfica total o en detalle. La videograbacion es la técnica que permite tomar la escena y su procesamiento en movimiento, es decir en el momento exacto en que están ocurriendo su estudio.

- ☑ Analisis del lugar del hecho, la topografía del terreno, ubicación y descripción del sector, colonia, indicar la dirección.
- ☑ Identificar una ruta de acceso, así mismo los recursos de iluminación con que se cuenta, y en su caso dar cobertura a las áreas que podrían ser afectados por humo, lluvia o rayos del sol.
- ☑ Ubicación de un puesto de mando, para evitar que el propio personal del Ministerio Público, contamine también las evidencias.
- ☑ Ubicar según el caso, un puesto de información para periodistas y familiares.
- ☑ Seleccionar un método adecuado y lógico de búsqueda que debe atender al tipo de escena que se maneja.

En la investigación de una escena del crimen, se utilizan métodos, técnicas y conocimientos cronológicamente prescritos de acuerdo a las circunstancias de cada caso, existen métodos para llevar a cabo una observación rigurosa del lugar, para fijación del mismo, para la recolección de indicios del hecho y para remitir estos al laboratorio criminalístico, a este conjunto de actividades se le conoce con el nombre de metodología de la investigación criminalística que se aplica en el sitio en que ocurrieron los hechos.

El método o métodos a utilizar deben de responder específicamente a cada caso en particular, tomándose en consideración el lugar, el terreno, las personas que investigan y las evidencias, los métodos adecuados a utilizar son:

✘ Métodos adecuados en escenas cerradas:

- *De punto a punto*: Esta es dirigida de indicio a indicio, se debe identificar no solo aquello que es evidente, sino por el contrario todo aquel dato que pueda aportar información acerca del hecho ocurrido.

- *En el sentido de las agujas del reloj*: El nombre de este es exactamente el reflejo de la forma en el cuál se busca, se inicia en la entrada principal y la requisita se orienta acorde al sentido de las agujas del reloj, documentando al orden de localización.

- *Espiral*: Con dos variables, este se realiza de adentro hacia fuera, y de afuera hacia adentro.

- *De sectores*: Aquí imaginariamente se divide el lugar en cuatro zonas, a estas se les asigna un literal, luego si es muy grande el lugar se vuelve a subdividir y correlativamente al encontrarse se documentan los indicios.

✘ Métodos adecuados en escenas abiertas:

- *De zonas o sectores*: Igual que en una escena cerrada, se divide el área en cuatro zonas, con la variante que cada una de estas se puede subdividir.

- *De franjas*: Es adecuado cuando se cuenta con suficiente personal, colocándose uno a la par de otro, caminan formando líneas paralelas para cubrir el área, deteniéndose todos al momento de localizar un indicio, documentándolo.

- *Circular o radial*: Desde el centro, el personal se puede desplazar en el sentido de los rayos de una rueda para realizar la búsqueda.

- *De cuadrilla o rejilla*: Básicamente es una doble utilidad del método de franjas, en esta luego de cubrir el área en una sola dirección, se inicia en el sentido contrario.

- *De zig-zag*: Se utiliza cubriendo horizontalmente la escena y luego trazando una línea perpendicular, cubriendo la totalidad de la escena.

Determinar los principios de valoración:

- ✘ **Intercambio:** Cuando dos objetos tienen contacto entre sí, frecuentemente se produce un intercambio de ambas materias.
- ✘ **Rareza:** Todo aquello que se encuentra fuera del contexto de la escena, y que por medio de la observación, llama la atención del investigador.
- ✘ **Individualidad:** Es todo aquello que hace que algo sea diferente de todos los demás de su misma especie.
- ✘ **Características de clase:** Son aquellos rasgos, características o calidad de los artículos, que no son exclusivos a un solo objeto, sino por el contrario se pueden encontrar en otros.
- ✘ **Probabilidad matemática:** Son las condiciones conocidas, lo que se está observando dentro de la escena, con relación a hechos pasados o situaciones similares anteriores.
- ✘ **Transferencia:** Se presenta cuando las características del objeto más duro quedan grabadas, impresas o marcadas en el objeto o la superficie más blanda.

Se revisarán las paredes, el techo, el piso y otros dispositivos mobiliarios al llevar a cabo una búsqueda de impactos, ya sean de proyectiles de armas de fuego o de otras armas u objetos arrojados

No se descuidará lo relativo a la presencia y ubicación de cápsulas vacías. Ante las posibilidades de envenenamiento por más remotas que sean, es de elemental previsión examinar

los vasos, tazas, botellas u otras recipientes, así como los envases de medicamentos u otras sustancias, igual de importante es revisar la basura, ya que es un cúmulo de elementos que pueden orientar al investigador y proporcionarle información relevante.

- ☑ Al encontrarse alguna evidencia dentro de la escena, se le asignara un número de acuerdo al orden de aparición, es decir a todo aquello que sirve para concretar una prueba plena como resultado de una argumentación.²¹

Evidencias materiales:

Son todas las cosas que por su relación con un hecho delictivo, son de importancia para la investigación y el juicio, es decir, que tiene la capacidad de demostrar la vinculación existente entre el ilícito penal y el supuesto responsable del mismo; las cuales deben de haber sido obtenidas por un procedimiento permitido.²²

Clasificación de evidencia material:

- Instrumentos: Son los utilizados en la preparación, ejecución o en el encubrimiento del delito.
- Objetos: Son el producto, fruto o efecto del delito
- Otros elementos: Cualquier objeto donde se encuentren rastros, huellas o señales del delito que puedan provenir de la victima, del imputado, de la escena del crimen, o de otros lugares.²³

Entre los instrumentos, objetos y otros elementos se pueden encontrar:

- ✕ Cadáver
- ✕ Huellas

²¹ Canabellas Guillermo, diccionario Jurídico. Pg 609

²² Reglamento del Manejo de la evidencia vinculada al proceso penal.2003.Convenio interinstitucional.Art. 4 Pg 2

²³ Ibid. Artículo 5, Pg 2

- ✗ Manchas
- ✗ Marcas
- ✗ Indicios líquidos
- ✗ Indicios húmedos
- ✗ Pelos
- ✗ Huesos
- ✗ Fibras o fragmentos de tela
- ✗ Cascabillos
- ✗ Otros

Se deberá observar las técnicas y reglas pertinentes para la recolección de cada una de ellas. También la cantidad que se recogerá debe atender a la prueba específica que se realizara, siendo una de las más importantes el ADN.

- Realizar el examen físico del cadáver que se encuentra en la escena del crimen:
 - Descripción detallada de las heridas encontradas, en lo posible anotar con que arma se presume se realizó el crimen:
 - ✗ Arma Punzante
 - ✗ Arma Punzocortante
 - ✗ Arma Cortante
 - ✗ Arma Cortocontundente
 - ✗ Arma de fuego: se debe determinar el orificio de entrada, de salida y la trayectoria.
 - Determinar si es posible la causa de la muerte
 - Realizar Tanatocronodiagnóstico.
 - Ubicación del cadáver
 - Vestimenta del cadáver
 - Sexo y posible edad

- Señales particulares que sean accesibles a la inspección.
- Seleccionar y recoger fluidos corporales al igual que evidencias farmacológicas y sustancias conexas.²⁴

Identificar al cadáver.

Realizar entrevistas y preguntar a posibles testigos:

La utilización de una buena técnica de entrevista permitirá que el testigo hable sobre lo que le conste, se debe establecer una relación de confianza para obtener mejores resultados.

Técnicas de entrevista al testigo:

Narrativa: Al entrevistado se le pide que sin ninguna interrupción, describa los hechos tal y como los recuerda. Permite obtener menos detalles de lo sucedido, pero los que se obtienen son más exactos.

interrogativa: El entrevistador prepara previamente una serie de preguntas sobre aspectos concretos de los hechos a los que más tarde deberá responder el entrevistado. Permite obtener mas detalles, pero aparece una mayor cantidad de errores, además de presentar una gran influencia la forma en que se formulan las preguntas.

Mixta: Se presenta conjuntamente, aplicando las técnicas narrativas e interrogativas.

Cognitiva: Mediante la cual la información que se obtiene es cuantitativa y cualitativamente superior a la que es posible obtener con técnicas tradicionales, pero que precisa de mucho tiempo para su aplicación, por lo que no se puede aplicar a la generalidad de los casos, pero si puede ser útil para casos muy concretos en que aparezca justificado su uso.²⁵

²⁴ Montiel Sosa, Juventino, Manual de criminalística II. Pg 156

²⁵ Unidad de capacitación. Ministerio Público. Pg 29-32

Fases cognitivas:

- Recuperación del contexto
- Recuperación de detalles
- Recuerdo desde diferentes perspectivas.
- Recuerdo desde diferentes puntos de partida de la narración.

Según estudios separados de la misión de verificación de naciones unidas en Guatemala (MINUGUA) Y del Instituto de estudios comparados en ciencias penales (IECCP) de los años 2001 y 2002 respectivamente, un 90% de casos ventilados en tribunales sólo se sustenta en testimonios.²⁶

Segunda fase fotográfica:

- Long Shot (Panorámica)
- Médium Shot (Toma mediana o toma conjunta)
- Close up (Macro fotografía o de máximo detalle)

Procedimiento Fotográfico:

La utilización adecuada de la cámara fotográfica es siempre de gran importancia. La fotografía adecuada en este tipo de trabajo requiere la intervención de un experto provisto de un equipo adecuado.

El cadáver debe ser fotografiado desde todos los ángulos posibles recurriendo en su caso al uso de una lente gran angular o bien a una escalera. Los orificios correspondientes a los proyectiles ya sean que estén en las paredes o en los muebles pueden requerir el uso de una cámara de doble fuelle para lograr máxima precisión.

El registro y documentación fotográfica de una escena del delito y sus adyacencias, debe llevarse a cabo desde afuera hacia adentro y en sentido de las agujas del reloj, en forma espiral, tratando de documentar todas las etapas cubiertas por el delincuente: de dónde

²⁶ Revista evidencia No 3. Ministerio Publico 2001 Pg10

vino, de qué medios se valió para llegar al lugar, qué paso dio y cómo hizo para introducirse al interior del edificio, qué desplazamiento tuvo luego de llegar al local donde concretaría sus designios delictuosos y, una vez en la escena, cómo actuó para llegar a concretarlos; todo ello perfectamente acreditado por la captación de los indicios materiales extrínsecos cosechados por los técnicos especializados que actúan como auxiliares del investigador. Con el procedimiento fotográfico se trata de alcanzar una reconstrucción ideal del hecho delictuoso cometido.

Las fotografías deben tomarse con una cámara de doble fuelle. Se tomaran placas antes de que se limpie la sangre, las suciedades; se tomaran fotos de las lesiones después de haber limpiado cuidadosamente la piel circunvecina. Las impresiones se tomaran a corta distancia para precisar sus detalles.²⁷

Las tomas a distancia no ofrecen gran utilidad en casos de heridas por bala o arma blanca. Es de particular importancia sobre todo cuando se fotografían las heridas que se tome la precaución de colocar en un lugar adecuado un fragmento de cinta métrica, para comprobar fácilmente la real extensión de las heridas y de algunos otros elementos accesorios cuya interpretación es trascendente.

También cuando no se ha podido identificar el cadáver de la víctima de un hecho delictuoso, por medio de sus impresiones digitales o por el reconocimiento de sus allegados, nada mas indicado que tomar fotografías, en condiciones tales que le comuniquen la mayor apariencia de vida. Esta operación es la que se conoce en diversos países como aliño del cadáver

Realización de croquis:

Se trazara un boceto de la habitación incluyendo las puertas, las ventanas, la chimenea y las demás características que ofrezca, después con trazos convencionales se ubicaran los muebles,

²⁷ Kafan Kristy. Fotografia Forense, Pg 27

finalmente se delinearía el cadáver de acuerdo con la relación que guarde con lo anotado. Se procederá a continuación a medir las dimensiones de la habitación y de los detalles que le son inherentes, así como las distancias que guarda el cadáver con respecto a ellas y a los muebles y objetos que haya en el inventario de la habitación.

Clases de croquis que pueden confeccionarse:

- El de urgencia o de emergencia
- El regular

El de urgencia o de emergencia: Es el que se levanta o debe levantar el propio investigador al realizar la inspección ocular, para consignar en él, todas las medidas, ubicación de cosas o elementos vinculados al hecho delictuoso investigado: rastros, manchas, etc. para contar con un elemento que le permita recordar todo cuanto ha de consignarse en el relato por medio del procedimiento escrito, a fin de no omitir nada que pueda resultar de importancia, ya que no debe fiarse exclusivamente de su memoria para llenar cumplidamente su objetivo, por que ella es falible. Es por eso que a este croquis también se le ha denominado la ayuda memoria del investigador. Para la confección de este croquis, el investigador deberá contar con lápiz, papel milimetrado o cuadriculado de medidas conocidas, metro plegable y una regla graduada en centímetros para con tales elementos, ver facilitado su tarea de representar lugares y objetos, con acotación de las medidas exactas que tome por sí mismo o que le facilite el planista cuando, pudiendo contar con su colaboración, actúan simultáneamente en la inspección ocular.

El croquis regular: es el que debe confeccionar el técnico planista, observando todos los requisitos y exigencias topográficas, con la utilización de instrumental adecuado: brújula, cinta métrica, regla graduada en centímetros y milímetros, para todos los datos que debe cosechar en el lugar del hecho; mesa de dibujo, escuadras, reglas T, compases, en las oficinas técnicas, para la confección a escala del plano definitivo y la observancia de todos los requisitos, entre las reglas que deben ser tomadas en cuenta para realizar un croquis y que este sea adecuado, se encuentran las de Hans Gross, las cuales son:

Reglas de Hans Gross.

- El plano debe estar orientado de acuerdo a los puntos cardinales que también figuran en él.
- El planista debe por sí mismo tomar y verificar las medidas, no pudiendo confiar esta operación de otra persona extraña a la especialidad.
- El plano no debe estar sobrecargado, no debe contener nada que no esté directamente vinculado con el hecho investigado ya que la fotografía se encarga de registrar y documentar el contenido total de la escena del delito y de sus adyacencias.
- El planista no debe confiar en su memoria para acotar o enmendar algo que debe figurar en el croquis. Todo debe anotarlo en el lugar mismo, porque la memoria humana es falible.
- El croquis debe ser hecho a escala. La escala varía con la mayor o menor extensión del lugar a representar a través del plano. A mayor extensión, menor escala, a menor extensión, mayor será la escala. La escala aplicada debe consignarse en el plano para su total y mejor interpretación.²⁸

De acuerdo a estas reglas, se pueden confeccionar tres tipos de planos que, yendo de afuera hacia adentro en relación a la escala del delito y sus adyacencias, son los siguientes:

** Croquis de la localidad: Debe contener la ubicación de la casa, edificio o lugar donde se cometió el hecho delictuoso, consignando la calle y número, casas linderas, calles transversales, si fuera una zona urbanizada. Si la casa o edificio estuvieran rodeado de baldíos o campos, hay que ubicar puntos de referencia que pueden estar constituidos por: cursos de agua, puentes, árboles, caminos de acceso, fondos linderos. Todo esto es fundamental para dar una idea exacta de ubicación del inmueble o lugar, para que sea posible su precisa determinación en cualquier momento y cualquier situación.

²⁸ Ibid. Pg 67

En caso necesario puede emplearse signos convencionales de uso común. Se señalan rastros, huellas, etc. indicativos de desplazamiento del individuo delincuente.

** Plano de finca: Contendrá la representación del edificio o casa con el esquema de sus diversos pisos, sus diferentes dependencias, jardines, habitaciones, con señalamiento del lugar, local, etc. donde se consumo el hecho delictuoso para su exacta localización.

** Plano de la escena del delito o de detalle: Este se limita exclusivamente a registrar la escena del delito, representando su conformación, el lugar ocupado por el cadáver, el sitio donde se encontró el arma empleada, los muebles u objetos removidos, las impresiones, rastros, manchas y huellas diversas dejados por el autor, señales de impacto, etc.;

En muchos casos es aconsejable no aplicar el exclusivo dibujo lineal sino recurrir al plano llamado de proyección horizontal o de proyección cúbica o con abatimiento o de Kenyers..

Se llama plano con abatimiento porque la habitación se presenta con trazados lineales totalmente en un plano, como si se abatieran las paredes y el techo o cielo raso para que queden a un mismo nivel con el piso. De ahí su denominación.

Este plano se confecciona sobre cartulina y una vez terminado, se le hacen incisiones en las uniones del piso con las paredes y de una de estas con el techo. Al plegarse las distintas partes tendremos perfectamente reproducido el interior de la habitación.

El plano de proyección cúbica reúne material extraordinario por su gran valor representativo y reconstructivo, ya que además de fijarse meticulosamente y al milímetro todos los detalles que aparecen en la escena del delito y que están directamente relacionados con él, brinda la oportunidad de hacer la representación objetiva de la trayectoria de los proyectiles cuando, habiéndose empleado armas de fuego, tales elementos se encuentran depositados sobre el piso después de haber huellas de impactos o rebotes sobre las paredes o techos de la habitación. Todos los planos deben contener indispensablemente las referencias para que se pueda entrar en conocimiento del significado de cosas representadas y señaladas con las correspondientes llamadas.

Para confeccionar estos planos, ordinariamente se aplica el método de las coordenadas, mediante el cual se puede fijar la posición de puntos determinados, estableciendo sus distintas perpendiculares a una línea que sirve de base común.

También puede aplicarse los siguientes métodos: el de las coordenadas polares, el transversal y el de la triangulación.

Métodos para señalar evidencias:

De coordenadas: Empleando una línea de referencia para cada medida, se forma un ángulo recto al objeto, útil en escenas cerradas o abiertas.

De triangulación: Es particularmente útil en escenas abiertas, donde los puntos de ó para referencias están a larga distancia. Deben tomarse tres medidas desde puntos fijos.

De proyección en cruz o transversal: Es de particular uso cuando se necesita presentar objetos u otros indicios que se encuentran en paredes o techo. En este se presentan las paredes al nivel del piso , se elabora imaginando una casa a la cual se le botan las paredes.

Planimetría forense: Es un elemento ideal de la descripción escrita y es útil para señalar todos los muebles, objetos e indicios en el lugar de los hechos, sobresaliendo preponderantemente las distancias entre un indicio y otro. El dibujo planimetrico es esquemático. Es parte del plano regular.

Datos que debe contener:

- Nombre Completo y rango o categoría del investigador
- Fecha, hora, clasificación del crimen y número de caso.

- Nombre completo de cualquier persona que haya colaborado en las medidas.
- dirección del lugar de la escena del crimen, su ubicación y principales características del terreno.
- La escala del bosquejo o diseño, siempre que se haya hecho el dibujo a escala.
- Los artículos discernibles principales de las pruebas físicas y las características de la escena.
- Una leyenda o clave para los símbolos empleados en la identificación de objetos o puntos de interés en el dibujo.

Levantamiento de las evidencias encontradas

Como acción debe tener un orden técnico y de sumo cuidado para no contaminar las evidencias encontradas en el lugar, las normas correctas para el levantamiento son:

Normas generales de levantamiento:

- Procurar las máximas condiciones de esterilidad, usando guantes de goma, los instrumentos a utilizar deben de estar totalmente limpios y solo deben de entrar en contacto con el ambiente, cuando vayan a hacer utilizados.
- Utilizar un nuevo instrumento para recoger un indicio diferente, igualmente cambiar los guantes.
- Utilizar diferentes recipientes para cada indicio o evidencia, aunque hallan sido recogidos en lugares muy próximos o estuviesen juntos.
- Según el tipo de evidencia, suministrarle las sustancias químicas necesarias para procurar su conservación, hasta el momento de llegar al laboratorio.
- Tomar muestras de testigos o sospechosos, preferiblemente sangre o saliva, con previa autorización del implicado.

Casos especiales:

- *Evidencias Líquidas*: Se deben recoger con una jeringa estéril, la sangre debe mantenerse anticoagulada con el ácido etilendiaminotetraacético (EDTA) es el anticoagulante más adecuado porque distorsiona menos la morfología y conserva mejor las plaquetas. Puede añadirse a tubos de análisis limpios u obtenerse en el mercado tubos de vacío que ya lo contienen. Las extensiones deben prepararse en las primeras 3-4 h tras la extracción de la sangre o en las primeras 1-2 h en los casos de recuentos plaquetarios.
- *Evidencias Húmedas*: Se deben dejar secar a temperatura ambiente, sin aplicar ninguna fuente de calor, no deben guardarse en estado húmedo, ya que esta favorece el crecimiento bacteriano que puede afectar o alterar a la evidencia.
- *Manchas Secas*: Se pueden encontrar tanto en objetos transportables como en no transportables; dentro de los primeros si se encontraren en tela será cortado un trozo, si se tratare de una prenda de vestir se deberá remitir sin cortar, en el segundo caso se debe raspar la mancha con un instrumento estéril, depositando el raspado en un papel de similares características, que se doblará e introducirá en un recipiente hermético limpio.
- *Restos Sólidos*: Cuando estos sean antiguos se pueden tomar directamente, por el contrario si son recientes y frágiles se utilizarán pinzas.
- *Pelos*: Se utilizará pinzas para su recolección, debe almacenarse cada pelo en un recipiente diferente, una vez recogido, debe conservarse en frío ($+4^{\circ}\text{C}$), o congelarlo a la mínima temperatura. Cuando por su tamaño sea difícil utilizar pinzas, se podrá enrollar en el dedo índice y medio cinta adhesiva, haciendo presión para que dichos pelos se adhieran.

- *Huesos*: Se utilizara guantes para evitar la contaminación con células epiteliales o sudor, los huesos recientemente desenterrados, deberán permanecer asi, y no se deben lavar ya que si se humedecen pueden enmohecerse y acelerar el proceso de descomposición, el exceso de tierra o ceniza se elimina con escalpelo y el hueso se limpia en un chorro abrasivo de arena fresca de oxido de aluminio, posteriormente el polvo del hueso y el oxido deben ser retirados con brocha, una vez recogido debe conservarse en frió. (+4° C) o congelarlo a la mínima temperatura.

- *Células epiteliales*: cuando se encuentren dentro de las uñas y por el tiempo , sitio físico o clima deba ser transportado el cadáver sin el analisis o recolección pertinente, se colocaran sobre ambas manos bolsas fabricadas de papel, y nunca de plástico, pues por el calor y temperatura del ambientes harán que bacterias o enzimas destruyan o alteren la evidencia

El empaque e individualización de evidencias:

Como una etapa importante dentro de la investigación de la escena del crimen, debe ser realizada de manera adecuada y por tanto debe utilizarse el embalaje que se refiere a la guarda, inmovilización y protección de la evidencia recogida, a efecto de que se conserve tal y como se encontró, hasta llegar al laboratorio, es decir sin ninguna contaminación.

Datos que se deben consignar:

- ✗ El número de acta o averiguación previa
- ✗ El lugar de los hechos
- ✗ La hora de la intervención
- ✗ La clase de evidencia
- ✗ El lugar preciso de donde se recogió
- ✗ Las huellas o características que presenta
- ✗ La técnica de analisis a que debe ser sometida
- ✗ Fecha, nombre y firma del investigador que lo descubrió y que lo suministra al laboratorio.

Cadena de custodia:

- Definición: Es el procedimiento que se utiliza para la protección, conservación e inalteración de las evidencias, empezando desde el momento en que se levantan en la escena del crimen. Es el mecanismo a través del cual se asegura que la evidencia secuestrada no ha sido incautada o levantada, no ha sido alterada o cambiada por otra, al momento de practicar sobre ella una pericia o un reconocimiento.²⁹

- Comprende los distintos procedimientos que deben seguirse desde la búsqueda, revelación, fijación, extracción, conteo, embalaje, control, transporte, protección y conservación de la evidencia; con el propósito de que esta conserve sus características y valor probatorio de un hecho reñido con la ley³⁰

- Posteriormente y terminado el procedimiento se remiten las evidencias para su guarda y custodia al almacén de evidencias, que son las instalaciones diseñadas específicamente para la guarda, custodia y conservación de las evidencias materiales.

Actualmente se encuentran:

- Almacén de evidencias del Ministerio Público
- Almacén de evidencia del Organismo Judicial
- Almacén de evidencias de la Policía Nacional Civil.

A los laboratorios del Ministerio Público y Policía nacional civil: Se remitirán las evidencias cuando sean de naturaleza orgánica e inorgánica.

Al Ministerio de Defensa: Cuando se trate de armas decomisadas, deberán ser remitidas al departamento de control de armas y municiones (DECAM), dependencia del Ministerio de Defensa.

²⁹ El Manual del fiscal. Ministerio Público. 1999 Pg 260

³⁰ Reglamento para el manejo de la evidencia vinculada con el proceso penal 2003. Convenio Interinstitucional Art.3 Pg 2

Una vez registrada la evidencia, deberá remitirse inmediatamente al departamento que corresponda para ser entregado al perito encargado de practicar el análisis o estudio, constituyéndose desde ese momento en el responsable de su guarda, custodia y conservación.³¹

Tercera fase:

- Se ordenara el traslado del cadáver a la morgue que corresponda.
- Escribir acta de devolución de las pertenencias que fueron encontradas en el cadáver, las que carecen de relevancia, entregarlas a algún familiar si se encontrare presente haciendo constar dicha circunstancia, de lo contrario se trasladaran.
- Los presentes en la escena del crimen deben firmar el acta de levantamiento del cadáver, el formulario de control.
- El registro del levantamiento de la evidencia, debe firmarse por el agente y/o auxiliar fiscal y por el perito encargado de embalar las mismas.
- Se levanta el cordón protector, cuando el investigador haya abandonado el área de la escena del crimen

³¹ Ibid, Art 8 y 40 Pg 3 y 12

3.10 Perfil del investigador en la escena del crimen:

Para que la investigación de un hecho delictivo pueda culminar con resultados positivos, como producto de un trabajo serio y adecuado al constituirse a la escena del crimen, es necesario que las personas que acuden a ella tengan cualidades específicas e importantes, que harán que su desempeño se oriente a objetivos, que le ayudarán a tener una perspectiva de los pasos que seguirá para esclarecer el hecho, y de esta manera le permitirá actuaciones ágiles, lógicas y sistemáticas. El investigador debe poseer las siguientes cualidades

- *Liderazgo*: condición de poder manejar un equipo de trabajo.
- *Iniciativa*: para acudir e investigar un hecho delictivo, y anticiparse a situaciones que potencialmente pueden darse.
- *Criterio*: para juzgar rectamente los pasos por seguir en cada investigación.
- *Sagacidad*: aplicado a la astucia que se demuestre en la investigación.
- *Susplicacia*: el investigador debe ser propenso a sospechar y desconfiar
- *Veracidad*: porque debe tratar en lo posible de averiguar la verdad del hecho que se encuentra investigando.
- *Prudencia*: para no confiar excesivamente en su propia capacidad, ni lesionar innecesariamente el nombre y los derechos de las personas involucradas en la investigación.
- *Paciencia*: para no precipitarse en las investigaciones, soportar los problemas que puedan suscitarse y tomar el tiempo que exija la naturaleza de las cosas que realiza.
- *Valentía*: para asumir los riesgos que dependan de la investigación.
- *Decisión*: para actuar enérgicamente en el momento oportuno.

- *Agudeza*: aplicado a los sentidos del investigador, al momento de constituirse a la escena del crimen y empezar la investigación.

- *Autoridad*: para dirigir correctamente la investigación e impartir las ordenes pertinentes a los subordinados exigiendo el cumplimiento de ellas.

- *Curiosidad y minuciosidad*: significa que el investigador no debe subestimar nada de lo que se encuentre en la escena del delito, por más insignificante que parezca de entrada, por que puede ser la clave decisiva en el proceso investigativo; y que no debe dejar nada por observar y considerar en la escena del delito y en sus adyacencias, porque de todo ello puede extraer conclusiones para determinar si esta en presencia de un hecho real o simulado.

- *La imparcialidad*: significa que no debe rechazar nada por si o por medio de sus auxiliares técnicos por el solo hecho de que se oponga a la hipótesis que inicialmente se formulara con respecto al hecho investigado; por que esa hipótesis puede ser falsa y, si no ha cosechado todo cuanto oportunamente estuvo a su alcance cosechar, difícilmente podrá contar con posterioridad con los elementos que le señalen la verdadera senda investigativa

CAPITULO IV

4. Causas del inadecuado manejo de la escena del crimen

Se mencionan entre estas las siguientes:

4.1 Falta de conocimientos adecuados:

El personal del Ministerio Público al realizar la investigación de un hecho delictivo propiamente dicho en la escena del crimen, debe contar con una serie de conocimientos básicos para el correcto procesamiento de ella, es decir tiene que tener claro al momento de constituirse al lugar, qué clase de escena es la que se le presenta, qué método de búsqueda es el más útil y adecuado para aplicar según cada caso en particular, qué procedimiento se debe llevar a cabo al procesarla, cómo identificar todo objeto, sustancia u otro material que pueda aportar alguna información, aplicando la lógica y relevancia de los hallazgos.

Lamentablemente una causa latente dentro del inadecuado manejo de la escena del crimen, la constituye esa carencia de conocimientos por parte del investigador que se apersona a la escena, el cual se ve imposibilitado de controlar situaciones difíciles, de dirigir correctamente la investigación, de utilizar la lógica como elemento necesario de orientación en el hecho que se investiga, obtenido como resultado razonamientos equivocados o desvirtuados, la falta de pruebas valideras que sustenten un juicio.

Igualmente importante es la actualización constante de esos conocimientos adquiridos, que deben responder a los requerimientos imperantes, ya sean estas técnicas, métodos y procedimientos.

4.2 Rutina:

Dentro de las causas del inadecuado manejo de la escena del crimen esta se presenta con frecuencia. Se da como consecuencia de que el investigador pierde el enfoque de ver a la escena como única y diferente y lo reemplaza por una serie de hábitos que reiteradamente aplica a las

escenas a las cuales se constituye en los días de turno. Fijándose pasos mentales al procesarla que no varían y que según su pensamiento son las adecuadas para las escenas que se presentan comúnmente ya que esta acostumbrado a ese procedimiento.

Sin embargo esto perjudica e incide de sobremanera en la investigación, solo hay una oportunidad para procesar esa escena, lo que se deje de hacer no podrá cambiarse o volverse ha reconstruir íntegramente, cada escena debe trabajarse de forma diferente, atendiendo a sus características y circunstancias en las que se encuentre, al constituirse a ella se tiene que visualizar como un cúmulo de posibles respuestas de un hecho delictivo que fue cometido y que varia de muchos otros, aunque presente algunas similitudes, si el investigador se rige por este pensamiento será perspicaz y curioso al realizar su tarea, mirara todo aquello que otros no ven y sus actuaciones y ordenes dependerán del caso específico, de igual manera priorizara los requerimientos en base a lo que pretende obtener.

4.3 Personas ajenas:

Se ha discutido reiteradamente que un alto índice de pérdida de evidencia se debe a que dentro de la escena se encuentran personas ajenas a ella, que destruyen o alteran las condiciones primarias en que se encontraban, y que posiblemente si no hubieran sido modificadas constituirían indicios que ayudarían al investigador a saber lo que realmente sucedió en el lugar de los hechos.

En muchas oportunidades antes de que se apersona el ministerio publico a la escena o después, por falta de carácter para ordenar quienes se encuentran facultados para encontrarse dentro de ella, se presenta que hay personas caminando sobre esta; ya sean estos bomberos o paramédicos, curiosos, familiares, periodistas y aun funerarias, cada uno de ellos tiene supuestamente razones para encontrarse en el lugar, se argumenta:

En el primer caso, los bomberos acuden para salvar vidas, siendo este su trabajo, sin embargo cuando se constituyen en la escena, puede darse que la persona esta fallecida, y en este preciso

momento deben de retirarse, tratando en lo posible de no alterar nada, pero por el contrario uno, dos o mas entran y salen del lugar, o manipulan objetos importantes que no debían ser alterados.

Los curiosos son los segundos contaminadores de la escena, estudios psicológicos recientes, realizados sobre la conducta del ser humano, demuestran que en la mente del individuo al presentarse imágenes de muerte o personas que han fallecido, desarrollan cierto morbo, un deseo de ver directamente como quedo el cadáver, si se encuentra completo su cuerpo, si hay sangre etc.,³²

La mayoría de curiosos llegan inmediatamente de que halla sucedido el hecho, se pasean por el cadáver, o toman pertenencias que se encuentran en el suelo o simplemente se quedan a observar, lamentablemente eso significa que ya desaparecieron elementos probatorios que orienten al investigador sobre cómo ocurrieron las cosas, también se puede mencionar que aún cuando ya esta acordonada el área, estas personas se encuentran prácticamente sobre la cinta, casi para caer sobre el cadáver o sobre las evidencias encontradas.

En tercer lugar encontramos a los familiares, y aunque es comprensible el dolor que se experimenta en ese momento, dificultan enormemente la labor del investigador, pues en el lugar se encuentra el padre o la madre, hermanos, tíos, esposa(o), hijo(a), muchos de ellos sobre el cadáver, borrando posibles huellas, manchándose de sangre que pudiera tratarse de la persona agresora o victimario, tomando las pertenencias que tenia en los bolsillos, etc.

En cuarto lugar se hayan los periodistas, los comunicadores, que alegan casi automáticamente el derecho de prensa, el derecho de la población a estar bien informado, cuando se presenta una escena del crimen , allí están ellos, con las cámaras, tratando de captar todo el entorno, y cuando no es factible por el lugar y la distancia , simplemente entran en la escena y al que se oponga lo enfocan , y al día siguiente sale en la primera pagina del diario, que dice “se limita la libertad de prensa”, pero lo que se esta limitando es que se pierda como en los anteriores casos evidencia

³² Revista mundo psicológico No 6. Dr. Álvarez Valverde Juan Antonio. Pg 34

fundamental, ya que estos personajes carecen de los conocimientos adecuados para saber lo importante que es la preservación. Es por ese motivo que como acción preliminar se tienen que identificar quiénes pueden estar dentro de la escena.

4.4 Poca experiencia:

Este caso se presenta cuando son nombrados para ocupar plazas de oficiales y auxiliares a personas que no han iniciado carrera fiscal dentro del Ministerio Público, o cuando formando parte del personal de esta institución ocupan puestos administrativos, cuyo desempeño es diferente al propio de las agencias fiscales.

Si los investigadores carecen de esa experiencia al llegar a ese lugar donde se ha cometido un hecho delictivo, se perderá información importante, que pueda explicar la relación fundamental víctima- hechor- lugar. Es necesario conocer las acciones preliminares a efectuar, cómo se debe actuar en base a los conocimientos y práctica, qué procedimiento se deben aplicar en situaciones específicas y a un en aquellas fuera de lo previsto.

Esta experiencia debe estar sustentada tanto teórica como prácticamente, permitiendo al investigador hacer uso de técnicas, métodos y procedimientos acordes al tipo de escena que va investigar y a los resultados que pretende obtener de dicha búsqueda o averiguaciones.

4.5 Negligente protección de la escena:

La primera diligencia que se debe hacer al llegar a la escena del crimen es protegerla de todo aquello que represente contaminación o que pueda modificar el estado primario en que se encontraban.

La preservación debe ser absoluta, integral y total, de esta manera se previene que se alteren las posibles evidencias y perder así información potencial que sustente un juicio público posterior.

Acordonar el área del crimen y tomar las medidas de seguridad pertinentes, le ayuda al investigador a eliminar agentes externos de la escena, especialmente personas ajenas. Sin embargo esto es la teoría, la práctica en la realidad es otra, en algunas oportunidades la cinta amarilla se coloca prácticamente alrededor del cadáver, es aconsejable que esta se encuentre a cinco metros del sitio físico en donde se encuentra el occiso o atender al área en específico.

Se puede mencionar que algunos investigadores para preservar la escena, lo hacen desde adentro, error que tiene que ser resuelto, porque se deben ubicar determinadas rutas, que utilizaran tanto el ministerio público, como la policía para procesar dicha escena, igualmente la protección se extiende a agentes climáticos que en la mayoría de ocasiones transforman la consistencia y apariencia física del indicio. El porcentaje de estas actuaciones o prevenciones es mínimo, en muy pocas oportunidades el auxiliar fiscal a cargo, solicita se cubra la escena con plástico o algún otro material que evite la lluvia, el calor, el viento, etc. Con este tipo de ejemplos comunes, que suceden en los días de turno se pueden apreciar los descuidos y omisiones que propician la pérdida de elementos probatorios importantes.

4.6 Cansancio:

El investigador que se apersona a la escena del crimen debe encontrarse en excelentes condiciones físicas, porque de esto depende los resultados obtenidos, ya que algunas escenas por el lugar en que se encuentran exigen esfuerzos extras, en los días en que las agencias fiscales están de turno, el desarrollo constante de las escenas a las cuales se constituyen en un periodo de 24 horas, deja al individuo con desgaste, es habitual que en este tiempo se procesen alrededor de cinco y seis escenas, poco usual resulta cuando se presentan una o dos.

Es por ese motivo que un inadecuado manejo de la escena del crimen lo constituya ese desgaste físico, pues no permite que el investigador utilice el 100 % de su capacidad, implica la disminución de sus sentidos y la agilidad de su pensamiento, influye en la toma correcta de decisiones, y es obvio que esto repercute de una u otra manera en el buen desempeño de su labor, significando la pérdida de pruebas valiosas.

Asi mismo dicho desgaste hace que el trabajo en las escenas se haga en forma rápida, en un promedio de 15 minutos, se llega y se levanta el cadáver y entre mas rápido mejor, asi queda tiempo para descansar, es uno de los pensamientos mas comunes. Que paradoja, ya que en algunos países y entre ellos Japón, las escenas se procesan hasta por 15 días.³³

4.7 Falta de coordinación entre sujetos

Dentro de la escena del crimen convergen el Ministerio Público como el encargado de la investigación y la policía nacional civil como coadyuvador de la función fiscal, cuando se da aviso de un hecho delictivo en donde se ha producido la muerte de una persona y al constituirse a ella, se presenta que hay un total divorcio entre estas instituciones, aún más en algunas oportunidades los inconvenientes surgen dentro del mismo equipo que las conforma.

Es importante que haya una estrecha colaboración tanto del Ministerio Público como de la policía, se debe enfocar hacia un mismo objetivo, que pretende averiguar la verdad sobre un hecho, se deben concertar todas las habilidades y conocimientos para interrelacionarse y obtener como resultado una escena trabajada correctamente y que posteriormente dará al juzgador lineamientos válidos para administrar justicia, eso es lo que se espera, pero se da todo lo contrario, la policía tiene que despojarse de esa imagen, de esa sensación que tiene cuando acude un investigador joven o una mujer, ya que compara automáticamente su edad y su experiencia, no permite que otra persona le enseñe o le dé ordenes, pero hay que aclarar que no le va ha enseñar que es lo que tiene que hacer, porque ya debería saberlo, le va ha exigir que lo haga en una forma técnica, ordenada y lógica.

Dentro del personal del Ministerio Público que se apersona a la escena, se encuentra el auxiliar y oficial fiscal, médico forense y equipo de apoyo técnico, igualmente debe estar entrelazado y en coordinación, se deben aportar los insumos necesarios para plantear un caso sólido ante un tribunal.

³³ Memoria del I congreso jurídico. Ministerio Público. 1999 Pg 21

4.8 No dirigir correctamente la investigación:

Un problema del Ministerio Público al procesar la escena del crimen, lo constituye la falta de actitudes propias e indispensables del investigador, como lo es el liderazgo, esa capacidad de dirigir a un grupo de trabajo, de exigir determinada calidad de las actuaciones, determinado desempeño; la persona encargada del procesamiento de ese sitio físico probatorio debe conocer las funciones de cada individuo que se apersona a la escena, llámese policía, peritos para la recolección de evidencias, equipo de apoyo técnico, medico forense, auxiliar, oficial, y con estos conocimientos puede instruir las ordenes pertinentes a los subordinados de acuerdo a la situación en particular.

Si el pilar de la investigación no puede o delega en otra persona la responsabilidad de dirigirla, se obtendrán resultados insatisfactorios.

4.9 Incorrecta manipulación de evidencias

Se presenta cuando los indicios o evidencias han sido recolectados de manera incorrecta, dejándose notar negligencia e impericia por parte de las personas encargadas, no conocer por ejemplo la cantidad necesaria que debe ser recolectada de determinada sustancia para brindar indicadores validos, entre ellas se puede mencionar los fluidos corporales a los cuales se les practica la prueba de ADN, o cuando se toman muestras de sangre y no tiene la precaución de mantenerla anticoagulada, para que llegue al laboratorio tal y como se encontró, o cuando se embalan dos indicios conjuntamente en una sola bolsa, cuando las armas de fuego han sido manipuladas sin guantes, dejando huellas que desvirtúan esa posible prueba, no saber si en la escena hay huellas negativas o positivas y cual es el procedimiento para levantarlas, constituyen un mal manejo de la escena.

4.10 Carencia de instrumentos y equipo necesario

Los recursos físicos son tan importantes como los personales, un equipo adecuado le permite a las personas que se encuentran investigando la escena del crimen, ahorrar tiempo y esfuerzo, obtener mejores resultados, tener mayor eficacia y eficiencia.

Actualmente la dirección de investigaciones criminalísticas del Ministerio Público y las unidades a las cuales supervisa, no cuenta con los instrumentos idóneos y tecnificados para hacer su trabajo, la mayoría de las herramientas que utiliza no son de calidad o son modelos antiguos.

CAPITULO V

5. Investigación de campo.

5.1 Muestra y diseño de muestreo:

El número de auxiliares fiscales a evaluar es obtenido de la siguiente formula estadística:

$$n = \frac{\frac{pqz^2}{d}}{1 + \frac{1}{N} * \frac{pqz^2}{d^2} - 1}$$

n = número a encontrar

p = probabilidad que el encuestado conteste positiva la pregunta, p = 0.5

q = probabilidad que el encuestado conteste negativa la pregunta, q = 0.5

Z = nivel de confianza con el que se trabaja el diseño de muestreo, Z = 1.96

d = porcentaje que el resultado obtenido pueda alejarse del verdadero valor, d = 10%

N = número total de Auxiliares fiscales a evaluar 118

Tamaño de la muestra

$$n = \frac{((0.5) (0.5) (1.96)^2) / (0.1)^2}{1 + (1/102) * (((0.5) (0.5) (1.96)^2) / (0.1)^2) - 1}$$

$$n = 50$$

** Para que la investigación sea real y arroje estadísticas verdaderas, deberá encuestarse a un número de cincuenta auxiliares fiscales.

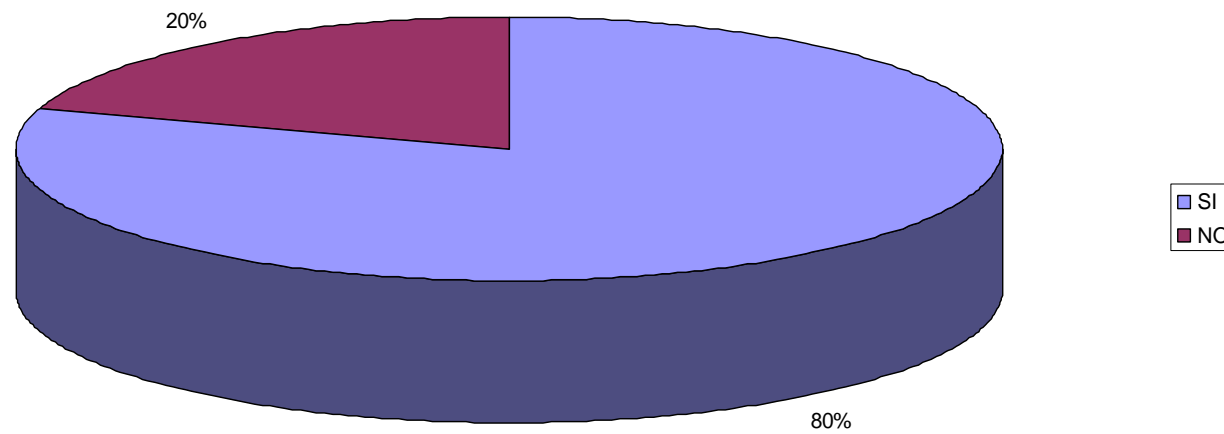
5.2 RESULTADOS OBTENIDOS

PREGUNTAS CERRADAS				
No PREGUNTA	RESPUESTA SI	PORCENTAJE	RESPUESTA NO	PORCENTAJE
1	40	80%	10	20%
2	38	76%	12	24%
3	100	100%	0	0%
5	33	66%	17	34%
6	37	74%	13	26%
7	34	68%	16	32%
10	42	84%	8	16%
13	17	34%	33	66%
14	11	22%	39	78%

* Las preguntas cerradas se observaran por medio de graficas.

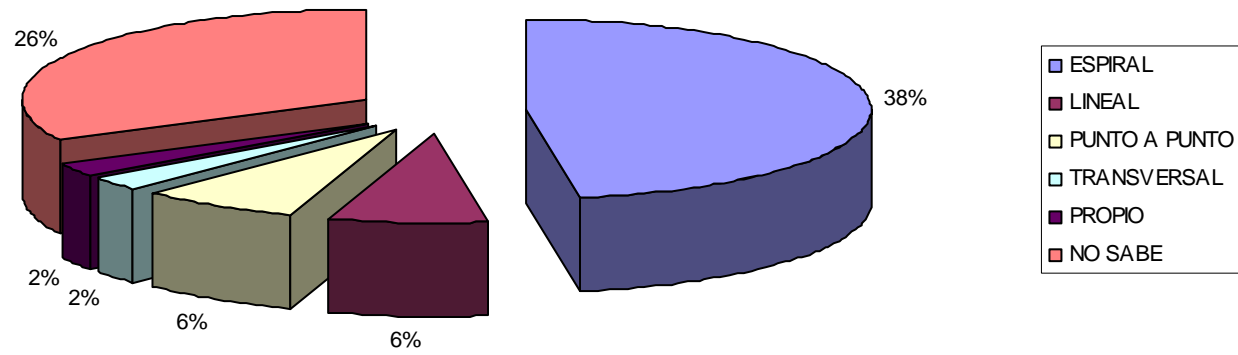
** Las preguntas abiertas se observaran por medio de tabla

¿USTED SUPERVISA QUE METODO DE BUSQUEDA SE UTILIZA PARA LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA AL CONSTITUIRSE A UNA ESCENA DEL CRIMEN?



Pregunta No uno

METODOS UTILIZADOS



Análisis de resultados

Pregunta No uno:

¿Usted supervisa que método de búsqueda se utiliza para la recolección de evidencia al constituirse a una escena del crimen?

De ser afirmativa su respuesta, que método es el más utilizado.

Según los hallazgos encontrados, el auxiliar fiscal supervisa los métodos utilizados para la recolección de evidencia en la escena del crimen. Sin embargo dentro de las respuestas afirmativas el 32% del 80% no sabe o no conoce que métodos existen, pero paradójicamente si supervisa el método. Se puede apreciar que el inadecuado manejo de la escena del crimen comienza cuando la persona que dirige la investigación no posee los conocimientos básicos para dirigirla, por tal motivo conciente omisiones y errores del personal a su cargo y posteriormente el resultado de la investigación no será el que se espera.

Dentro de las respuestas negativas, se encuentra que un 20% de auxiliares no supervisa el método utilizado, es decir no ejerce ese control total sobre las acciones que se realizan en la escena, permitiendo de igual manera la pérdida de evidencia por la aplicación de métodos no adecuados.

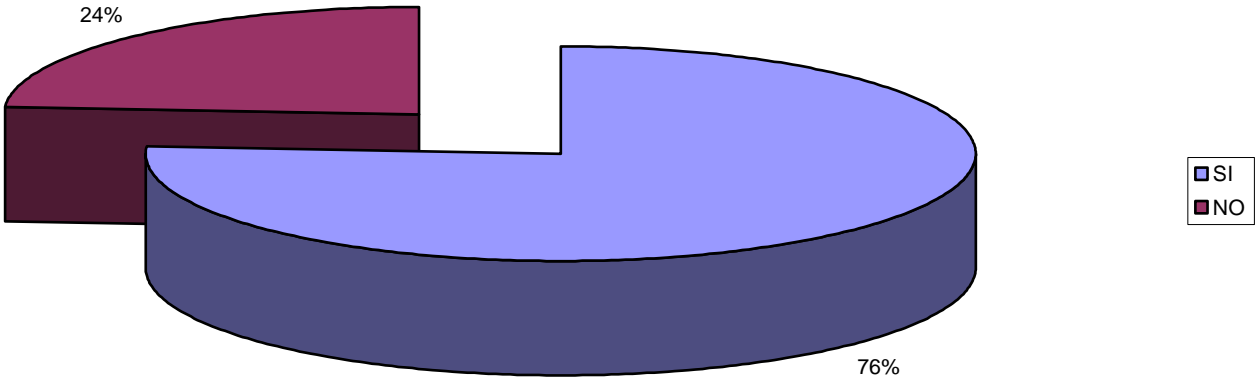
El método más aplicado en la escena, según las respuestas de los auxiliares, lo constituye el **Espiral.**

Se verifica una causa del inadecuado manejo de la escena del crimen. “falta de conocimientos adecuados”

TABLA No I

RESPUESTA	NUMERO	PORCENTAJE
Método espiral	19	38 %
Método lineal	3	6 %
Método punto a punto	3	6 %
Método transversal	1	2 %
Método propio	1	2 %
No respondió	13	26 %

¿RECIBIO USTED CURSOS PRACTICOS DE CAPACITACION ACERCA DEL MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN ENTRE LOS AÑOS 2002 Y 2003 ?



Pregunta No dos

Pregunta No dos:

¿Recibió usted cursos prácticos de capacitación acerca del manejo de la escena del crimen, entre los años 2002 y 2003?

De ser afirmativa su respuesta, especifique el número de cursos.

El 76% de encuestados, si ha recibido cursos de capacitación acerca del manejo de la escena, sin embargo al preguntar el número de cursos recibidos la proporción fue desigual.

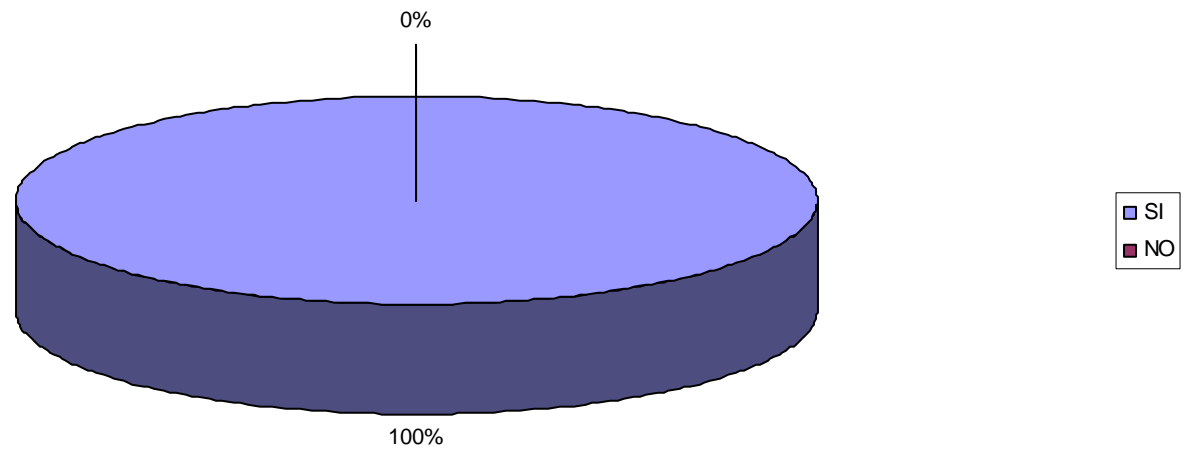
Los cursos ya sean prácticos o teóricos representan inmiscuir al auxiliar dentro de la escena, explicar y presentar técnicas y métodos necesarios para aplicar al constituirse a ella, y de esta manera mejorar el procedimiento y brindarle herramientas que le sirvan en la investigación de casos específicos, Es por tal motivo que deberían ser recurrentes e indispensables, pero lamentablemente el 76% de auxiliares ha recibido entre uno y tres cursos en un periodo de dos años, número poco significativo para adquirir una base sólida de lo que se considera adecuado y correcto en una escena del crimen.

El 24% que contesto negativamente, deja evidenciar la necesidad de aumentar los cursos acerca de la escena del crimen y así mismo la necesidad de que estos lleguen íntegramente y por igual a todos los auxiliares.

Al realizarse una comparación entre los cursos impartidos sobre la escena del crimen obtenidos de las memorias de labores de los años 2002 y 2003, se puede observar que durante el año 2002 fueron impartidos 19 cursos y el año 2003 tan solo 11, disminución que afecta de una u otra manera en la aplicación de justicia; por el contrario resultaría lógico encontrar un aumento paulatino de estos cursos cada año. Cabe mencionar que el número de personas a quienes fueron impartido los cursos no se encuentra en relación proporcional con el personal que actualmente trabaja y desempeña una labor de investigación dentro del ministerio público.

Esta carencia permite identificar una causa del inadecuado manejo de la escena del crimen.” falta de conocimientos adecuados”

¿AL LLEGAR USTED A LA ESCENA DEL CRIMEN, DETERMINA QUIENES PUEDEN TENER ACCESO A LA MISMA?



Pregunta No tres

Pregunta No tres:

¿Al llegar usted a la escena del crimen determina quienes pueden tener acceso a la misma?

El 100% de los encuestados contestaron que determinan quienes pueden tener acceso a la escena del crimen, pero dicha protección se limita al momento de constituirse el ministerio público, ya que hasta momentos antes, es el cuerpo policial y los bomberos, quienes se encuentran en el lugar de los hechos, y no preocupan por darle seguimiento.

Al hacerse una comparación entre este resultado y las fotografías de diferentes escenas del crimen, parte de los anexos, se puede apreciar que contradictoriamente muchas escenas presentan dentro personas ajenas.

Pregunta No cuatro :

¿Usted como investigador del Ministerio Público al constituirse a la escena del crimen, cual es la primera acción que realiza?

Por ser esta pregunta abierta, se transcriben a continuación las cuatro respuestas más recurrentes, que constituyen el 92% del total y el 8% restante corresponde a otras respuestas no relevantes.

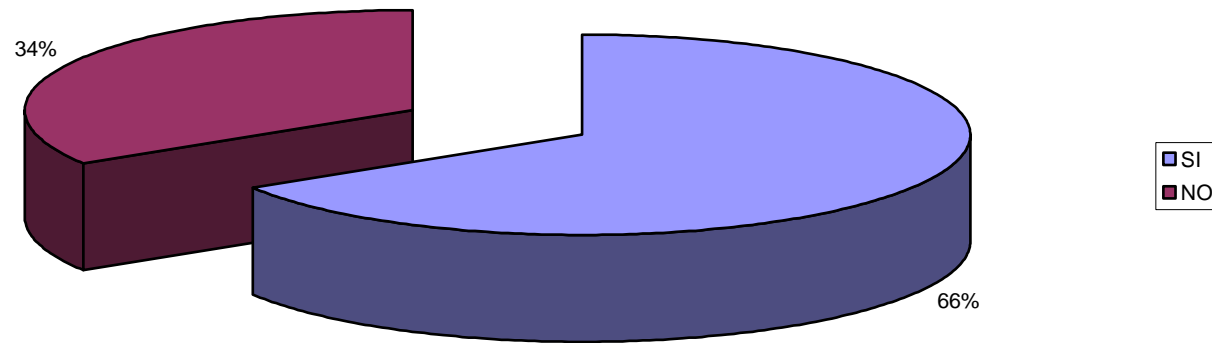
- La primera acción que realiza el auxiliar al llegar a la escena del crimen es:

TABLA No II

RESPUESTAS	NUMERO	PORCENTAJE
Establecer si esta protegida debidamente la escena del crimen.	<u>27</u>	<u>54 %</u>
Realizar una inspección ocular o primera observación	7	14 %
Formular las primeras hipótesis	6	12 %
Avocarse a la Policía nacional civil y pedir información	6	12 %
Otros	4	8 %

Es importante puntualizar que correctamente la primera acción, según el procedimiento señalado en diversos manuales y reglamentos de la escena del crimen, publicados por el ministerio publico, es asegurar precisamente el perímetro donde ocurrió el hecho, estableciendo la protección integra de la escena y de los elementos probatorios que se encuentran allí, de igual manera resultan lógicas y viables las demás acciones mencionadas anteriormente.

¿ENCUENTRA USTED DESOBEDIENCIA O FALTA DE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS A SU CARGO;EN EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN?



Pregunta No cinco

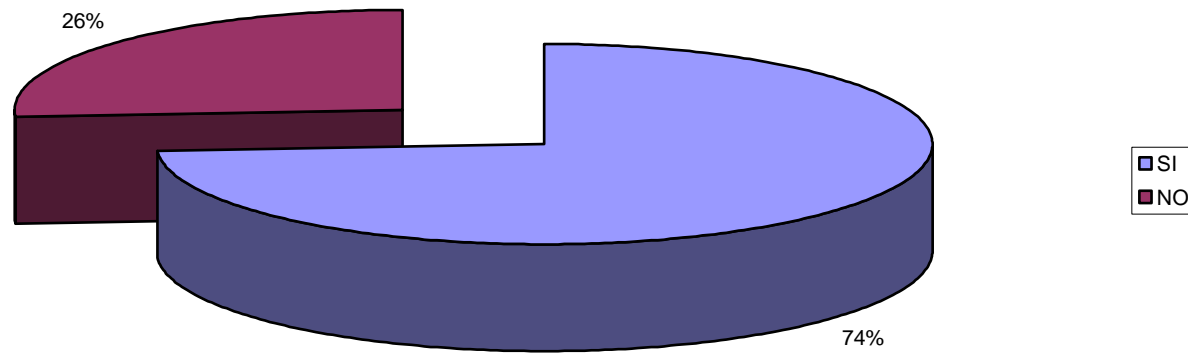
Pregunta No cinco:

¿Encuentra usted desobediencia o falta de capacidad de las personas a su cargo; en el procesamiento de la escena del crimen?

El 66% de auxiliares considera que si existe desobediencia o falta de capacidad, dejándose notar la constante perdida de elementos probatorios que pueden suceder dentro de la escena del crimen, por no contar con el personal idóneo que se constituya a ella, así como también no seguir las instrucciones dirigidas por el superior, en este caso en específico por la persona que esta facultada para dirigir y supervisar la investigación que se realiza.

El 34% restante no ha encontrado dentro de las escenas que ha manejado ninguno de los supuestos anteriormente planteados.

¿ENCUENTRA USTED FALTA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PERSONAS QUE SE CONSTITUYEN A LA ESCENA DEL CRIMEN?



Pregunta No seis

Pregunta No seis:

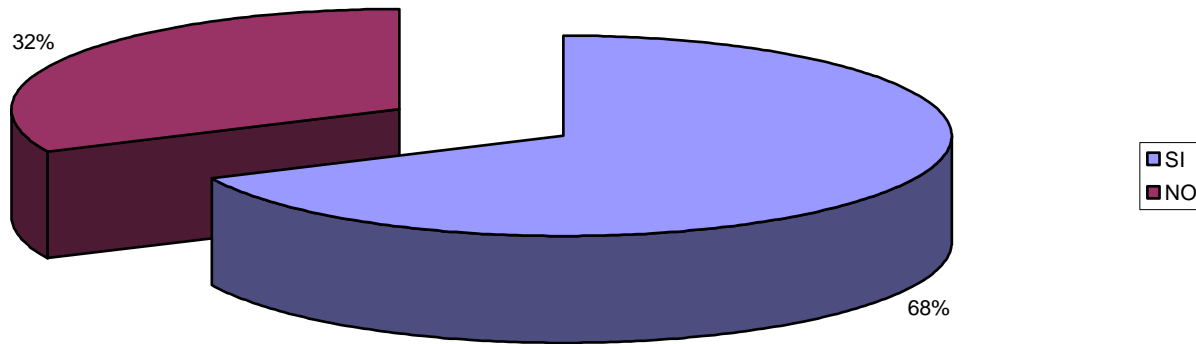
¿Encuentra usted falta de coordinación entre las personas que se constituyen a la escena del crimen?

El 74% de auxiliares afirmo que existe falta de coordinación, causa que impide el adecuado procesamiento de la escena, ya que las personas que se constituyen a ella , entre ellos el ministerio publico y policía nacional civil, no logran concertar esfuerzos y objetivos para manejar la escena; de forma tal que proporcione elementos importantes que dilucidar en un juicio, la falta de de esa ayuda mutua, interfiere primero en el éxito de la investigación y por ende en la efectividad de la administración de justicia.

El 26% restante, considera que no encuentra el supuesto anteriormente planteado.

Se verifica la causa del inadecuado manejo de la escena del crimen. “falta de coordinación entre sujetos”

¿DENTRO DE LAS ESCENAS DE CRIMEN EN LAS CUALES USTED HA PARTICIPADO, HA ENCONTRADO UNA INCORRECTA MANIPULACION DE EVIDENCIAS?



Pregunta No siete

Pregunta No siete:

¿Dentro de las escenas del crimen en las cuales usted ha participado, ha encontrado una incorrecta manipulación de evidencias?

De ser afirmativa su respuesta, en que repercute esa incorrecta manipulación, dentro de la investigación.

El 68 % de auxiliares fiscales contestó que efectivamente existe incorrecta manipulación de evidencias, causa importante del inadecuado manejo de la escena del crimen, es lógico que en esta etapa inicial las primeras diligencias y actuaciones son las más relevantes, si al encontrar una evidencia material que pueda posteriormente convertirse en prueba dentro de un proceso penal, y al realizar el procedimiento de recolección, no se hizo de la manera correcta, esta pierde inmediatamente ese potencial que tiene, puesto que ya se ha modificado su estado anterior, precisamente el estado que le interesa a la investigación, prácticamente es un elemento probatorio alterado ya que no fue manipulado de manera adecuada, y se convierte en inútil dentro del proceso y tendrá como consecuencia la solicitud de actos conclusorios como el archivo, sobreseimiento y clausura provisional.

El 32% restante contestó que no ha verificado incorrecta manipulación de evidencias.

Así mismo dentro de la pregunta abierta formulada, se transcriben las tres respuestas más recurrentes. Se verifica como causa del inadecuado manejo de la escena del crimen “ La incorrecta manipulación de evidencias” presentándose dentro del 68% de respuestas positivas como repercute la incorrecta manipulación de evidencias para la investigación:

TABLA No III

RESPUESTA	NUMERO	PORCENTAJE
<u>Prueba contaminada</u>	<u>15</u>	<u>30 %</u>
Perdida de elementos que sustenten un juicio.	9	18 %
Debido proceso viciado	8	16 %
Otros	2	4 %

Pregunta No ocho:

¿En una escala de 1 a 10 como considera su experiencia al manejar la escena del crimen?

Por medio de esta pregunta abierta se puede relacionar los años que llevan laborando los auxiliares fiscales dentro del Ministerio Público, con la experiencia que tienen en el manejo de la escena del crimen, ya que precisamente esa vivencia recurrente de diferentes escenas, le enseña y proporciona conocimientos para la aplicación en casos en particular.

TABLA No IV

AÑOS	ESCALA DE EXPERIENCIA
3 A 5	8
6 A 8	9
9 A 11	10

Como producto de esta tabla se puede inferir:

El rango recurrente de experiencia contestado a criterio propio del auxiliar fiscal se encuentra en ocho y a partir de este crece hasta un valor de diez. Es decir asciende a mas de la mitad, significando esto que el nivel de experiencia es alto.

Sin embargo esta experiencia que se aduce, por parte de los auxiliares fiscales, no es congruente por ejemplo con el hecho de no conocer los métodos útiles y específicos que se deben aplicar a la clase de escena que se va a trabajar , o el hecho de preguntar a sus compañeros los métodos que existen para dar respuestas a la encuesta que se realizo, o al verificar que hay una manipulación de evidencias incorrecta, no dirigir adecuadamente este procedimiento, ya que este, es conocido ampliamente por la recurrencia del auxiliar como participe dentro de la escena.

Pregunta No nueve:

¿Que aporta la escena del crimen para la investigación que realiza el Ministerio Público?

Por ser esta una pregunta abierta, a continuación se transcriben las cinco respuestas más recurrentes que constituyen el 100%.

Lo que aporta la escena es:

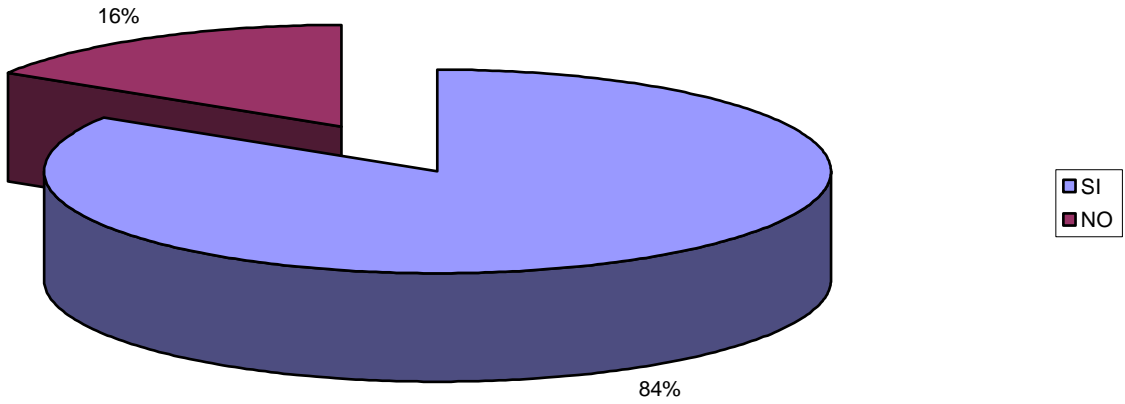
TABLA No V

RESPUESTAS	NUMERO	PORCENTAJE
<u>Aporta indicios y evidencias</u>	<u>25</u>	<u>50 %</u>
Información que es el punto de partida de la investigación	10	20 %
Proporciona la relación víctima-lugar-hechor	6	12 %
Proporciona elementos serios que fundamentan una acusación	5	10 %
Formulación de hipótesis	4	8 %

Se puede inferir de las respuestas anteriores, que el auxiliar fiscal, conoce la importancia que reviste la escena del crimen, porque encuentra en ella un conjunto de elementos que le proporcionan las pautas para descubrir la verdad de un hecho que se esta investigando y a si mismo presentar ante el tribunal un caso sólido.

En el numeral cuatro se puede apreciar que para el investigador la escena aporta una sustentación para la posterior acusación.

¿EL INADECUADO MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN, INFLUYE EN LOS ACTOS CONCLUSORIOS QUE SE FORMULAN EN EL PROCEDIMIENTO PREPARATORIO POR ESTA INSTITUCION?



Pregunta No diez

Pregunta No diez

¿El inadecuado manejo de la escena del crimen, influye en los actos conclusorios que se formulan en el procedimiento preparatorio por esta institución?

De ser afirmativa su respuesta, especifique porque

Esta pregunta, es una de las mas importantes para el estudio que se esta realizando, ya que constituye lo que se pretende probar y esta estrechamente relacionado con el problema objeto de la investigación de tesis.

El 84 % de auxiliares contesto afirmativamente, es decir si hay incidencia entre el inadecuado manejo de la escena y la formulación de los actos conclusorios, estos clasificados como acusación, sobreseimiento, clausura provisional y archivo.

El 16 % restante, contesto negativamente dicha interrogante.

La segunda parte de esta pregunta por ser de tipo abierta, se transcribe las respuestas más recurrentes dentro del 84 %.

TABLA No VI

RESPUESTA	NUMERO	PORCENTAJE
Porque contribuye a la contaminación de evidencias, que equivale a una prueba desvirtuada y que carece de valor probatorio	<u>11</u>	<u>22 %</u>
Porque de las acciones preliminares, depende el resultado de la investigación.	<u>11</u>	<u>22 %</u>
Porque se realiza una investigación que va en contra del debido proceso.	8	16 %
Porque no se logra averiguar la verdad de un hecho investigado.	7	14 %
Porque se pierde las respuestas a las principales interrogantes	5	10 %

Pregunta No once

¿Cual de los actos conclusorios que la ley faculta, usted solicita con más frecuencia?

Porque

Se presenta la siguiente tabla, que muestra los actos conclusorios que el auxiliar solicita con mas frecuencia, ordenados por el número que obtuvieron en las respuestas.

TABLA No VII

ACTO CONCLUSORIO	NUMERO	PORCENTAJE
<u>Archivo</u>	<u>25</u>	<u>50 %</u>
Sobreseimiento	15	30 %
Clausura provisional	10	20 %
Acusación	0	0 %

De la pregunta abierta inmersa dentro de esta interrogante, del porque en específico de la elección del acto conclusorio, los auxiliares coincidieron y fundamentaron sus respuestas en el código procesal penal, indicando que solicitan el acto conclusorio en base a si se cumplen o no los supuestos necesarios para presentarlo ante el juzgado. La acusación en la tabla anterior presenta la nula solicitud de este acto conclusorio.

De igual manera dentro de las memorias de labores del 2002 y 2003 del Ministerio Público, se puede observar que el archivo, sobreseimiento y clausura provisional obtiene los mayores porcentajes de solicitud.

Pregunta No doce:

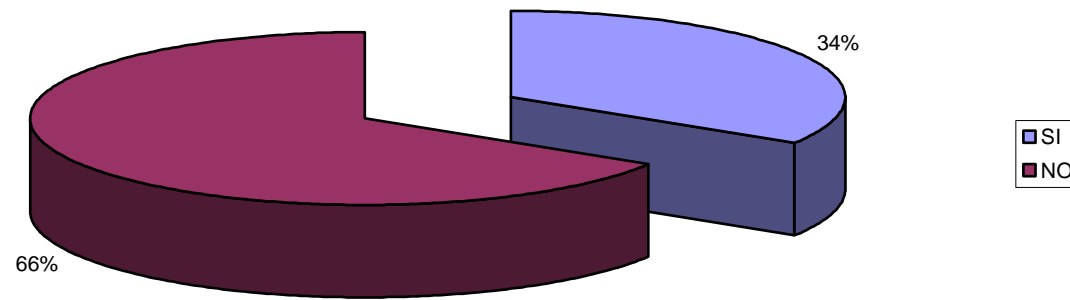
¿Que debilidades encuentra usted en el manejo o procesamiento de la escena del crimen?

Por ser esta pregunta de tipo abierto se transcriben las cinco respuestas más recurrentes que constituyen el 100 %.

TABLA No VIII

RESPUESTA	NUMERO	PORCENTAJE
Poca colaboración de los particulares y poca cultura de respeto.	13	26 %
Falta de ayuda, entre instituciones.	<u>13</u>	<u>26 %</u>
Manipulación incorrecta.	9	18 %
Poca experiencia	8	16 %
Falta de recursos	7	14 %

¿EL SUPERIOR JERARQUICO, EN ESTE CASO EL AGENTE FISCAL, SE APERSONA Y PARTICIPA EN EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN?



Pregunta No trece

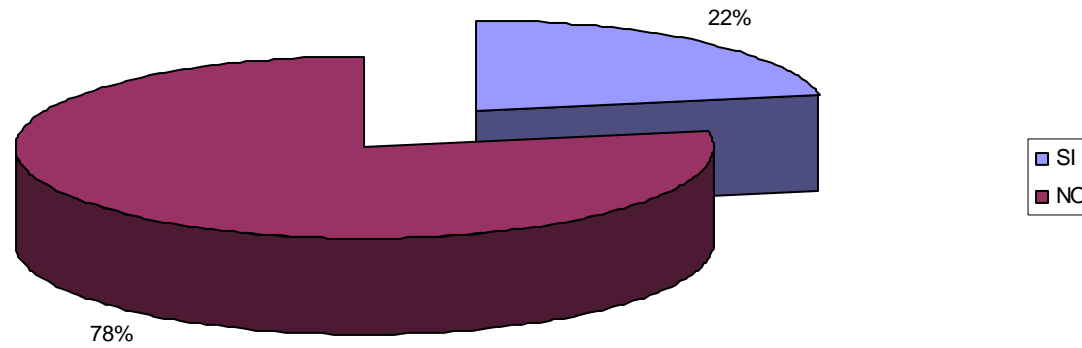
Pregunta No trece:

¿El superior jerárquico, en este caso el agente fiscal, se apersona y participa en el procesamiento de la escena del crimen?

El 34 % de auxiliares fiscales contestó afirmativamente, es decir que el agente fiscal efectivamente se apersona a la escena del crimen y es el, quien dirige la investigación en compañía del auxiliar fiscal, cumpliendo con las funciones que la ley le asigna.

El 66 % de auxiliares restantes contestó negativamente, es decir el agente fiscal no se constituye a la escena del crimen, para investigar personalmente el hecho sucedido, permitiendo que sus subordinados cometan errores o procesen la escena inadecuadamente, no obstante que cuando se apersonan son los encargados de dirigir la investigación, supervisando el procesamiento de ese sitio físico donde ha ocurrido una muerte violenta para el mejor esclarecimiento del hecho.

¿CONSIDERA USTED QUE EL MINISTERIO PUBLICO CUENTA CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO DE LA ESCENA DEL CRIMEN?



Pregunta No catorce

Pregunta No catorce

¿Considera usted que el Ministerio Público cuenta con el equipo necesario para realizar el procesamiento de la escena del crimen?

El 22 % de los auxiliares fiscales contestó afirmativamente la pregunta, aduciendo que el ministerio publico actualmente, cuenta con el equipo necesario, que le permite realizar eficaz y eficientemente su labor.

El 78 % de auxiliares contestó negativamente, es decir no considera que se cuente con el equipo que se necesita, si no se tienen la herramientas para realizar el trabajo propio en la escena del crimen, no se obtendrán adecuadamente los elementos que allí se encuentren, influyendo en el resultado de la investigación y en los actos conclusorios que se solicitan al finalizar la etapa preparatoria. Se le debe brindar al personal que se constituye a la escena del crimen los insumos para trabajar de una manera técnica, rápida y confiable, que garanticen la credibilidad y la no contaminación de la evidencia.

Pregunta No quince:

¿Cuanto dura en promedio el procesamiento de una escena del crimen?

Por ser esta pregunta de tipo abierta, se transcriben a continuación las respuestas más recurrentes de los auxiliares fiscales.

TABLA No IX

RESPUESTA	NUMERO	PORCENTAJE
45 minutos	16	32 %
De 1 a 2 horas	15	30 %
<u>Depende de la escena</u>	<u>19</u>	<u>38 %</u>

Una escena del crimen efectivamente debe ser procesada de acuerdo a las circunstancias en la cual se presenta, debe atender a las evidencias encontradas en el lugar, a las diligencias que deben practicarse, a la amplitud del sitio, a la importancia y trascendencia del hecho. Es conveniente disponer del tiempo suficiente para realizar una labor satisfactoria.

Pregunta No dieciséis:

¿Cuántas escenas ha procesado usted en un día de turno?

Por ser esta pregunta de tipo abierta, se transcriben a continuación las respuestas más recurrentes de los auxiliares fiscales.

TABLA No X

RESPUESTA	NUMERO	PORCENTAJE
Entre 1 a 5	7	14
<u>Entre 6 a 10</u>	<u>18</u>	<u>36</u>
Entre 11 a 15	16	32
Entre 16 a 20	9	18

Se puede inferir de la anterior tabla, que el auxiliar fiscal que se apersona a la escena del crimen para procesarla, tiene un promedio de 6 a 10 escenas que trabajar en un día de turno, es decir en un periodo de 24 horas; incidiendo este desgaste físico y mental en el correcto manejo de la escena, permitiendo la pérdida de elementos importantes para la investigación.

CONCLUSIONES

1. El inadecuado manejo de la escena del crimen incide negativamente en la formulación de los actos conclusorios, ya que permite, en el caso de la acusación tener nulos elementos probatorios para presentarlos como medios de convicción ante un tribunal; en el caso del sobreseimiento , clausura provisional y archivo permite la concurrencia de los supuestos necesarios para su presentación, entre ellos resulta imposible requerir fundadamente la apertura a juicio; carecer de elementos de prueba que resultan suficientes igualmente para un juicio, cuando no se halla individualizado al imputado.
2. La escena del crimen reviste importancia dentro del pensamiento del investigador, sin embargo debe concretarse de manera real durante el procedimiento de esta, procurando actuar de manera eficiente, eficaz y con toda conciencia que las primeras actuaciones son las más importantes.
3. El Ministerio Público no es acucioso en sus funciones y debe tener como prioridad velar por el estricto cumplimiento de la ley y de realizar los procedimientos adecuados para el buen manejo de la escena del crimen.
4. La población civil Guatemalteca carece de actitudes adecuadas frente a la presencia de un caso delictivo cuyo resultado es el deceso de una persona, ya que no conoce como debe actuar para evitar contaminar la escena del crimen , y

permitir de esta manera la actuación sin obstáculos para los investigadores del Ministerio Público.

RECOMENDACIONES

1. Incrementar el número de cursos prácticos y teóricos acerca de la escena del crimen por parte de la unidad de capacitación del Ministerio Público y hacer que estos se impartan por igual al personal del Ministerio Público, que interviene en el procesamiento de una escena del crimen.
2. El Ministerio Público debe identificar los problemas que se presentan en el procesamiento de la escena del crimen y por medio de ello propiciar una investigación, proporcionando al finalizar el estudio un informe detallado, en donde se especifique las soluciones que deberán aplicarse para mejorar las deficiencias puntualizadas.
3. Que se realice por parte de los agentes distritales del Ministerio Público un control de calidad mediante evaluaciones constantes hacia el personal que se presenta a procesar una escena del crimen, para tener indicadores y medir de esta manera su desempeño, para obtener datos cuantitativos que sirvan para concertar esfuerzos por parte de las autoridades superiores y reforzar los puntos débiles que se encuentren.
4. La unidad de capacitación del Ministerio Público con apoyo de la oficina de información y prensa, deben propiciar conferencias dirigidas a la población civil para informar cuál es el papel que juega dentro de la investigación de un hecho

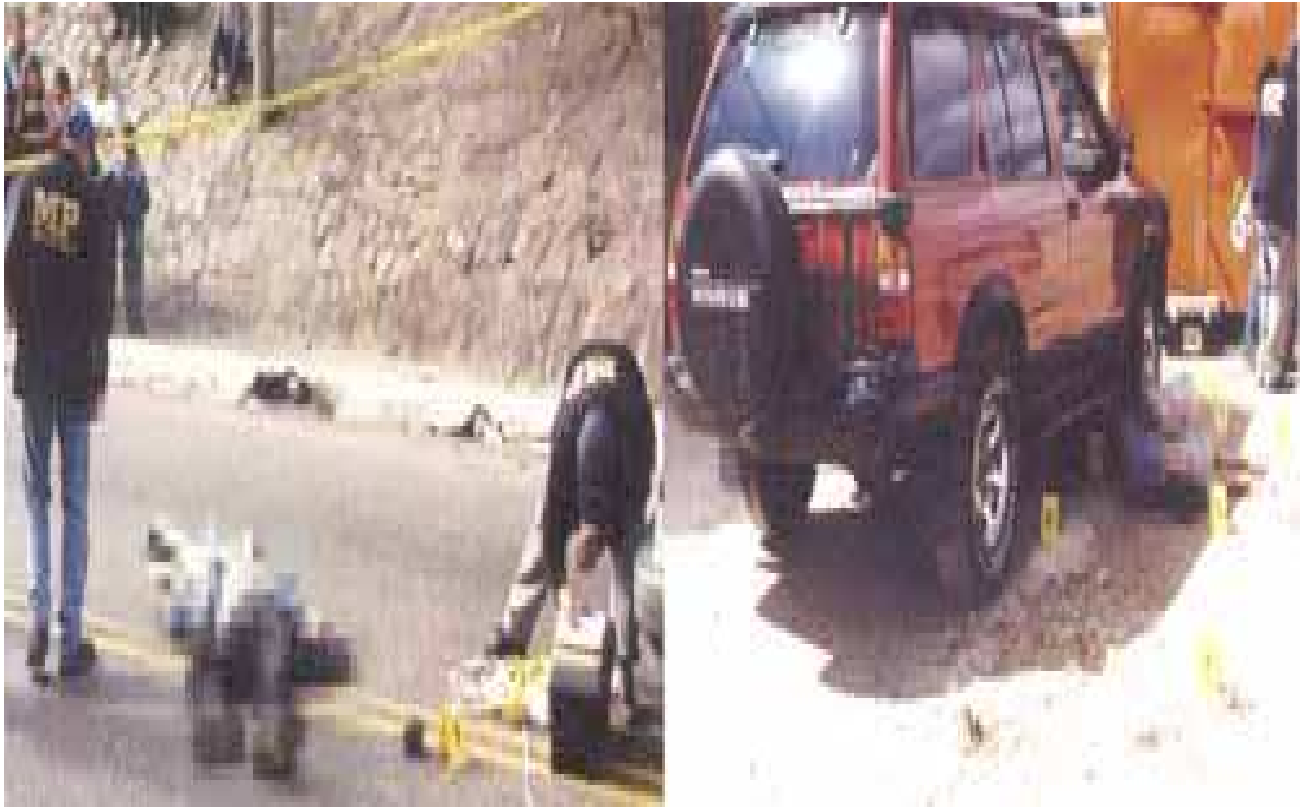
delictivo, la importancia que tienen en el caso de un deceso de una persona , señalar cómo puede evitar contaminar la escena, cómo debe permitir el libre desempeño de la labor de los investigadores.

ANEXO A



Fotografía 1

Fuente: revista evidencia. Ministerio publico 2003



Fotografía 2

Fuente: revista evidencia. Ministerio publico 200



Fotografía 3

Fuente: prensa libre. 2002



Fotografía 4

Fuente: periódico la hora. 2002



Fotografía 5

Fuente: periódico la hora 2003



Fotografía 6

Fuente: El diario 2003

ANEXO B

MINISTERIO PÚBLICO. REGION METROPOLITANA
ACTIVIDAD REALIZADA
AÑO 2002-2003

GUATEMALA

ACTOS CONCLUSORIOS	AÑO 2002	AÑO 2003
Acusación	315	439
Clausura provional	1.905	1.739
Sobreseimiento	3.525	2.688
Archivo	16,444	19.018
TOTAL	22.189	23.884

Fuente: memoria de labores. Ministerio Público .2002 y 2003

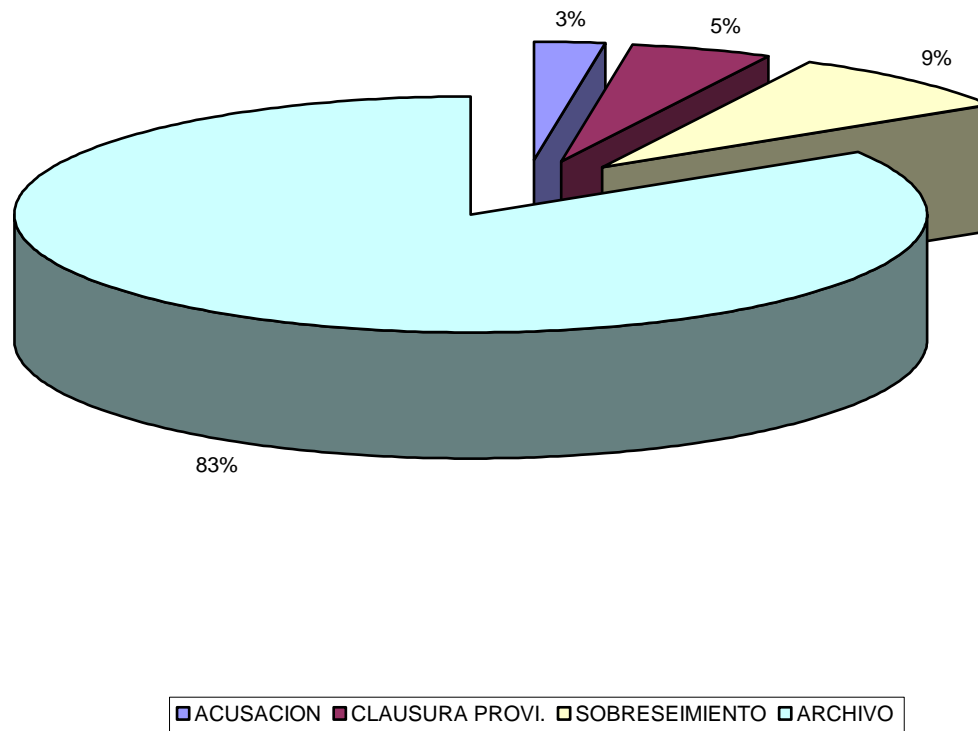
AÑO 2002-CURSO	NUMERO	AÑO 2003-CURSO	NUMERO
Escena Crimen II	4	NO ESPECIFICADOS	11
Escena Crimen	8		
Examen de la escena del crimen	4		
Teoría del analisis de la escena del crimen	3		

Fuente: memoria de labores. Ministerio Público .2002 y 2003

LEVANTAMIENTO DE CADAVERES	AÑO 2002	AÑO 2003
CIUDAD CAPITAL	2278	2285

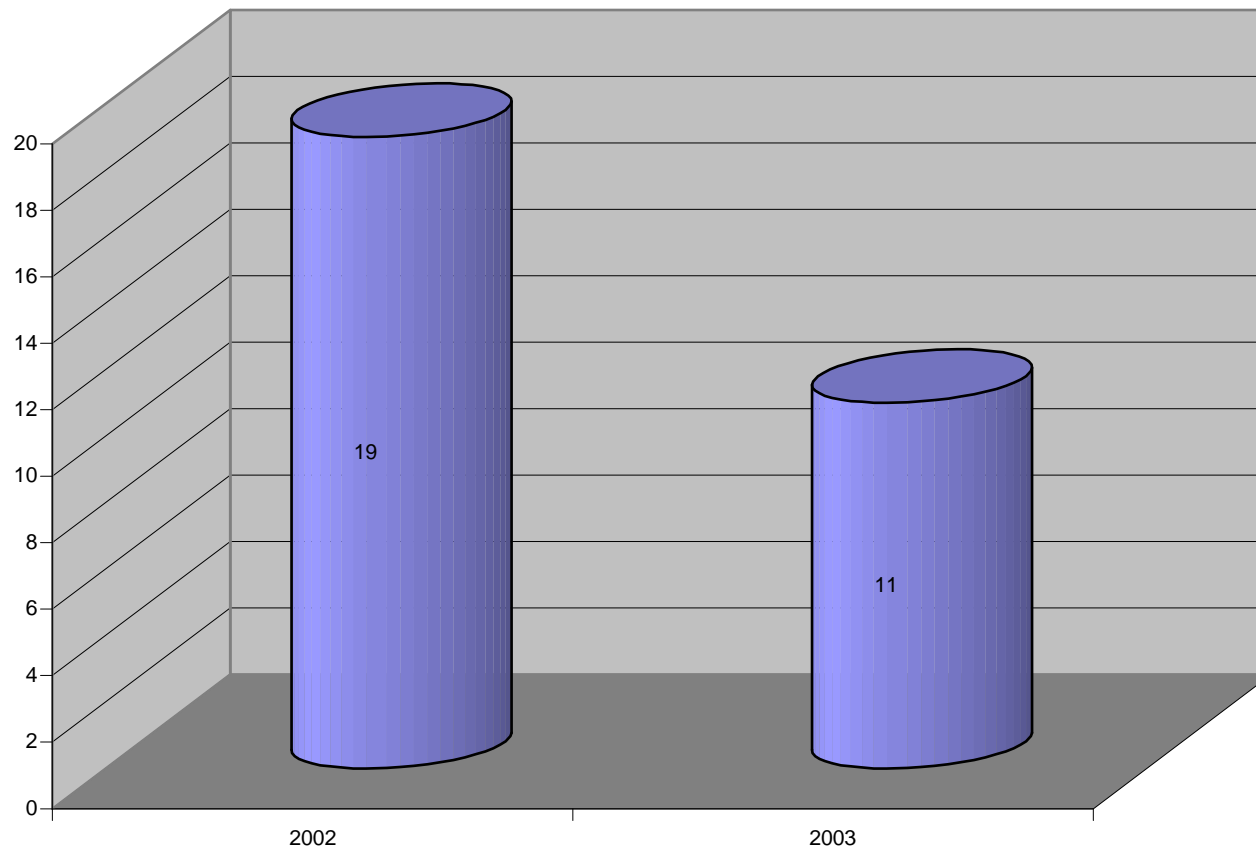
Fuente: memoria de labores. Ministerio publico .2002 y 2003

ACTOS CONCLUSORIOS



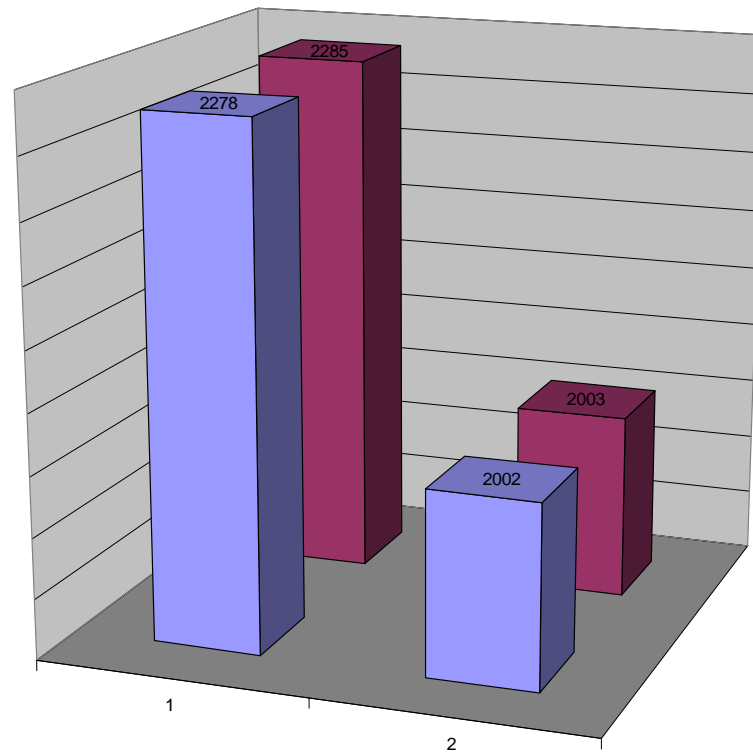
Fuente: memoria de labores. Ministerio Público .2002 y 2003

CURSOS IMPARTIDOS SOBRE LA ESCENA DEL CRIMEN



Fuente: memoria de labores. Ministerio publico .2002 y 2003

LEVANTAMIENTO DE CADAVERES EN LA CIUDAD CAPITAL



Fuente: memoria de labores. Ministerio Publico .2002 y 2003

ANEXO C

MODELO DE ENCUESTA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

DESTINADO A: AUXILIARES DE FISCALIA. MINISTERIO PÚBLICO.

La información que a continuación se solicita, tiene como fin obtener datos estadísticos en relación a la problemática objeto de estudio de Tesis el cuál se relaciona con la **ESCENA DEL CRIMEN**: Agradeciendo su valiosa colaboración y sinceridad en las respuestas.

Cuantos Años lleva desempeñando el cargo de Auxiliar

Instrucciones: Marque con una X lo que considera adecuado.

1. ¿Usted supervisa que método de búsqueda se utiliza para la recolección de evidencias al constituirse a una escena del crimen?

SI **NO**

De ser afirmativa su respuesta, especifique que método es el más Utilizado. _____

2. ¿ Recibió usted cursos prácticos de capacitación acerca del manejo de la escena del crimen entre los años 2002 y 2003 ?.

SI **NO**

De ser afirmativa su respuesta, especifique el número de cursos

3. ¿Al llegar usted a la escena del crimen determina quienes pueden tener acceso a la misma?

SI **NO**

4. ¿Usted como investigador del Ministerio Público al constituirse a la escena del crimen cuál es la primera acción que realiza y porque?

5. ¿Encuentra usted desobediencia o falta de capacidad de las personas a su cargo; en el procesamiento de la escena del crimen?

SI **NO**

6. ¿Encuentra usted falta de coordinación entre las personas que se constituyen a la escena del crimen?

SI **NO**

7. ¿Dentro de las escenas de crimen en las cuales usted ha participado, ha encontrado una incorrecta manipulación de evidencias?

SI **NO**

De ser afirmativa su respuesta, en que repercute esa incorrecta manipulación , dentro de la investigación.

8. ¿ En una escala de 1 a 10 como considera su experiencia al manejar la escena del crimen?

9. ¿Que aporta la escena del crimen para la investigación que realiza el Ministerio Público?

10. ¿El inadecuado manejo de la escena del crimen, influye en los actos conclusorios que se formulan en el procedimiento preparatorio por esta institución?

SI **NO**

De ser afirmativa su respuesta, especifique porque.

11. ¿Cual de los actos conclusorios que la ley faculta, usted solicita con más frecuencia?

Acusación Sobreseimiento

Clausura Provisional Archivo

PORQUE

12. ¿Que debilidades encuentra usted en el manejo o procesamiento de la escena del crimen?

13. ¿El superior jerárquico, en este caso el Agente fiscal, se apersona y participa el en procesamiento de la escena del crimen?

SI **NO**

14. ¿Considera usted que el Ministerio Público cuenta con el equipo necesario para realizar el procesamiento de la escena del crimen?

SI

NO

15. ¿Cuanto dura en promedio el procesamiento de una escena del Crimen?

16. ¿Cuántas escenas ha procesado usted en un día de turno?

BIBLIOGRAFIA

ALVAREZ QUINCENO, Fernando. **Diccionario conceptual de derecho penal.** 1ª ed. Bogota, Colombia: Ed. Jurídica bolivariana. 1997.

ALVAREZ RAMIREZ, Jorge Abel. **El manejo Adecuado de la Escena del Crimen.** 1ª ed. Guatemala, Guatemala: s.e. 1996.

CANABELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho penal.** 1t. 10ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed Heliarta. 1976.

CANO RECINOS, Víctor. **Costo del crimen.** Tesis .Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Guatemala, Guatemala: 1989.

CHEW MARTINEZ, Julio Roberto. **El servicio medico forense del Ministerio público, como auxiliar en la investigación criminal.** Tesis .Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Guatemala, Guatemala: 1999.

Código penal y de procesamiento penal. República de Colombia. Ley 599 y 600. Ed Unión Ltda. 2000

DE SANTO, Víctor. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, sociales y de economía.** Buenos Aires, Argentina: Ed Universidad. 1996.

ESPINA DONADO, Edwin René. **La eficacia del Ministerio público en la obtención de evidencia en la escena del crimen.** Tesis .Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Guatemala, Guatemala: 2000.

GUDIEL CASTILLO, Carlos Eduardo. **Fotografía y video en la escena del crimen.** Escuela de investigación de la policía nacional civil, curso básico de investigaciones. Guatemala, Guatemala: s. e. 2000.

Ministerio Público. **Guía Práctica del investigador criminalista.** Guatemala, Guatemala: 1998

Ministerio Público. **Guía Práctica Psicología Criminal**. Unidad de capacitación (UNICAP). Guatemala, Guatemala: 1999.

Ministerio Público. **Manual del Fiscal** . Guatemala, Guatemala: 1996

Ministerio Público. **Memoria de labores**. Guatemala, Guatemala: 2002

Ministerio Público. **Memoria de labores**. Guatemala, Guatemala: 2003.

Ministerio Público. **Memoria del primer congreso jurídico**. Guatemala, Guatemala: 1999

MONREAL, José Luis. **Diccionario de la lengua española**. Barcelona, España: Ed Océano Sociedad Anónima. 1997.

MONTIEL SOSA, Juventino. **Manual de criminalística**, 1t. Distrito Federal, México: Ed. Limusa, Grupo Noriega editores. 1994.

RUCH MOLINA, Juan. **Causas que producen contaminación en la escena del crimen**. Tesis .Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Guatemala, Guatemala: 1997.

KAFAN, Kristy. **Fotografía Forense**. Medellín, Colombia: Ed Oveja Negra. 2001

VALDERRAMA VEGA, Enrique. **Técnica probatoria y Criminalística básica**, 1ª ed. Santa fe de Bogota, Colombia: Ed. Linotipia Bolívar. 1997.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala..

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala

Convenio de optimización de la investigación criminal, entre el fiscal general y jefe del Ministerio Público y el Ministerio de gobernación. marzo de 2003.

Reglamento para el manejo de la evidencia vinculada al proceso penal. Ministerio Público y Ministerio de gobernación. Convenio interinstitucional. marzo de 2003